

2019000016

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de Parla, se reúne la Corporación Municipal, previas convocatorias y citaciones hechas en forma legal, al objeto de celebrar sesión pública ordinaria.

ALCALDE PRESIDENTE

D. RAMÓN JURADO RODRÍGUEZ (P.S.O.E.)

CONCEJALES/AS ASISTENTES

D^a. NEREA RUIZ ROSO LÓPEZ (P.S.O.E.)
D. ANDRÉS CORREA BARBADO (P.S.O.E.)
D^a. ANA SÁNCHEZ VALERA (P.S.O.E.)
D. FRANCISCO CONDE SÁNCHEZ (P.S.O.E.)
D^a. GEMA GARCÍA TORRES (P.S.O.E.)
D. FRANCISCO JAVIER VELAZ DOMÍNGUEZ (P.S.O.E.)
D^a. MARÍA CURIEL SÁNCHEZ (P.S.O.E.)
D. BRUNO GARRIDO PASCUAL (P.S.O.E.)
D. JOSÉ MANUEL ZARZOSO REVENGA (P.P.)
D^a. MARÍA JESÚS FÚNEZ CHACÓN (P.P.)
D^a. MARTA VARÓN CRESPO (P.P.)
D. FRANCISCO JAVIER MOLINA LUCERO (P.P.)
D. HÉCTOR CARRACEDO RUFO (P.P.)
D^a. LETICIA SÁNCHEZ FREIRE (PODEMOS-I.U.)
D^a. CAROLINA CORDERO NÚÑEZ (PODEMOS-I.U.)
D. JAVIER RODRÍGUEZ RAMÍREZ (PODEMOS-I.U.)
D. JOSÉ MANUEL DEL CERRO GARCÍA (PODEMOS-I.U.)
D. GUILLERMO ALEGRE MANZANO (Cs)
D^a. SABRINA GARCÍA PEREIRA (Cs)
D. SERGIO LEAL CERVANTES (Cs)
D^a. GEMA RODRÍGUEZ GALÁN (Cs)
D. JUAN MARCOS MANRIQUE LÓPEZ (VOX)
D^a. ESTHER ÁLVAREZ SÁNCHEZ (VOX)
D^a. ANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ (VOX)
D^a. BEATRIZ ARCERDILLO MARTÍN (M.O.V.E.R. PARLA)
D. PEDRO JOSÉ ANDRINO CALVO (M.O.V.E.R. PARLA)

Presidió el Sr. Alcalde Presidente, D. Ramón Jurado Rodríguez, actuando de Secretaria General Accidental D^a Julia Valdivieso Ambrona, estando presente el Viceinterventor D. Luis Otero González.

Siendo las 11:00, por la Presidencia se declaró abierta la sesión y de conformidad con el Orden del Día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

ASUNTOS PREVIOS

El Sr. Alcalde Presidente interviene para dar paso a las mociones de urgencia que se van a presentar:

PROPUESTA DE URGENCIA DEL EQUIPO DE GOBIERNO PARA RECLAMAR A LA COMUNIDAD DE MADRID QUE SOLUCIONE LOS PROBLEMAS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE PARLA

La Corporación por unanimidad, acuerda: Ratificar la urgencia de la inclusión en el orden del día de la Propuesta presentada por el Equipo de Gobierno.

Posicionamiento sobre la Propuesta de urgencia

Puede acceder al debate de este punto en el siguiente link: <http://parla.videoacta.es/>

PROPOSICIÓN DE URGENCIA DEL GRUPO MUNICIPAL P.P. PARA RECLAMAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA LA TRANSFERENCIA A LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS RECURSOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN EN INGRESOS DEL ESTADO

La Corporación por mayoría, con el voto negativo de PODEMOS-IU y P.S.O.E. (13 votos), acuerda: Ratificar la urgencia de la inclusión en el orden del día de la Proposición presentada por el Grupo Municipal P.P.

Posicionamiento sobre la Proposición de urgencia

Puede acceder al debate de este punto en el siguiente link: <http://parla.videoacta.es/>

I.-PARTE RESOLUTIVA

1.- PROPUESTA DEL ALCALDE PRESIDENTE AL AYUNTAMIENTO PLENO PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE REESTRUCTURACIÓN Y SANEAMIENTO DE LA DEUDA

Vista la Propuesta del Alcalde Presidente que dice:

“Exposición de motivos:

Las Comunidades Autónomas y el Estado, deben ser garantes de la autonomía municipal y la suficiencia financiera de los municipios, para hacer efectivo el Artículo 142 de la Constitución, asegurando que las Haciendas locales dispongan de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley les atribuye a través no sólo de tributos propios sino de la participación en los de estas Administraciones superiores. Deben por tanto contemplar como objetivo y facilitar todo lo posible la garantía de estabilidad en la prestación de servicios públicos de calidad y accesibles a toda la ciudadanía en su entorno más próximo, el de los Ayuntamientos.

Parla tiene escasa participación en los tributos estatales y autonómicos y los ingresos de tributos propios son insuficientes para atender el gasto vinculado a servicios esenciales en el marco de nuestras competencias...

Por ende, el agravio comparativo que nuestro municipio ha sufrido históricamente por parte de los Gobiernos del PP en la Comunidad de Madrid; traducido en una asfixia económica y material continua (mostrando un trato a todas luces discriminatorio con respecto a la financiación del tranvía, de las BESCAM...), nos conduce a una situación crítica.

En los últimos cuatro años, si bien hemos escuchado algunos discursos triunfalistas por parte del saliente gobierno municipal, la realidad es que la deuda viva de Parla se ha incrementado de 359.589€ a 415.226€ (Fuente: Ministerio de Hacienda. Datos a 31/12/15 y 31/12/18 respectivamente).

Por no poder hacer frente a los pagos y/o vencimientos de forma ordinaria, en los últimos años, y mientras continuamos con unos presupuestos prorrogados desde 2010, se han ido adquiriendo diversos compromisos con cargo al Fondo de Financiación de Pago a Proveedores o a Fondos ICO, sin contar los préstamos con Entidades Bancarias, todos ellos con interés variable y

muy por encima del que ofrece el BCE... Así las cosas, Parla tiene una deuda por habitante de más de 3.000€, lo que conduce a una conclusión clara: hacen falta medidas urgentes para atender a la población que sufre de manera más cruda esta situación de estrangulamiento.

Atendiendo a todo lo expuesto anteriormente, vengo a proponer para su debate y aprobación, si procede, los siguientes acuerdos:

PRIMERO. El Ayuntamiento de Parla exigirá al Gobierno de la Comunidad de Madrid que cumpla con las obligaciones y compromisos adquiridos con Parla, financiando aquello que es materia de su competencia de forma justa y equilibrada. Véase la situación del Tranvía (la aportación regional está tan por debajo de la media de otros trenes ligeros -de 0,77 cts. de Parla a 13€ en Las Tablas, Pozuelo o Boadilla- que resulta irrisoria y un insulto a nuestra ciudadanía) o la financiación de las Bescam atendiendo a criterios reales de población (no es comprensible que Parla esté recibiendo la misma aportación que municipios con la mitad de habitantes).

SEGUNDO. El Ayuntamiento de Parla instará al Gobierno de la Nación, a través del Ministerio de Hacienda, a aprobar un Plan de Reestructuración y Saneamiento de la Deuda Municipal para Parla, con el objetivo de reducir el nivel de endeudamiento, teniendo en cuenta en su metodología, diseño y desarrollo las características financieras, económicas y sociales de nuestro municipio y asumiendo como prioritarias nuestras obligaciones de financiación de servicios básicos.

o Incluirá, entre otras medidas, la apertura de un proceso de reestructuración de la deuda municipal en la que se reprogramen las condiciones de pago de las obligaciones financieras pendientes,

o Asumirá los créditos procedentes de anteriores planes y fondos de rescate financiero, procediendo a su unificación,

o Contemplará aumentar el porcentaje de la Participación en los Ingresos del Estado (PIE) de Parla,

o Su aplicación se llevará a cabo sin costes financieros o, en su caso, costes financieros viables según las condiciones del municipio.

TERCERO. Dar traslado de los acuerdos a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados.

CUARTO. Dar traslado de los acuerdos a todos los Grupos Parlamentarios de la Asamblea de Madrid.

QUINTO. Dar traslado de los acuerdos tanto a la Federación Española de Municipios y Provincias como a la Federación Madrileña de Municipios.”

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa.

La Corporación por mayoría con el voto negativo de P.P. (5 votos) acuerda: Aprobar la Propuesta del Alcalde Presidente para la Elaboración de un Plan de Reestructuración y Saneamiento de la Deuda.

DEBATE

Puede acceder a este punto en la Sede Electrónica.

2.-PROPOSICIÓN GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA DECLARAR PARLA COMO CIUDAD ABIERTA, AMIGABLE Y TOLERANTE CON LAS PERSONAS LGTBI BAJO LA DENOMINACIÓN “PARLA CIUDAD LGTBI FRIENDLY”

Vista la Proposición del Grupo Municipal CIUDADANOS que dice:

“EXPOSICION DE MOTIVOS

El 28 de junio se conmemoran en todo el mundo las revueltas de Stonewall en el Greenwich Village de Nueva York en 1969, acontecimiento que supuso el nacimiento del movimiento de liberación gay, lésbico, transexual y bisexual (LGTB), y que se celebra internacionalmente como Día del Orgullo LGTBI. Una conmemoración nacida de la ciudadanía contra la injusticia, la discriminación y la constante persecución social, y que dio origen a un movimiento por los derechos civiles y los derechos sexuales en todo del mundo.

El 17 de marzo tiene lugar el Día Internacional contra la Homofobia, la Transfobia y la Bifobia (LGTBIfobia) para conmemorar la eliminación de la homosexualidad de la lista de enfermedades mentales por parte de la Asamblea General de la Organización Mundial de la Salud (OMS), lo que tuvo lugar el 17 de mayo de 1990. Su objetivo principal es el de coordinar todo tipo de acciones que sirvan para denunciar la discriminación que sufren las personas homosexuales, bisexuales y transexuales, para hacer avanzar sus derechos en todo el mundo.

La dignidad de cada persona y el libre desarrollo de la personalidad constituyen la base del Estado de Derecho y están amparados en el artículo 10 de la Constitución Española. La igualdad de trato y ante la ley de las personas independientemente de su orientación sexual es un derecho universal reconocido por la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el artículo 14 de la Constitución española.

A pesar de esto, la homosexualidad (y con ella implícitamente la bisexualidad y la transexualidad) está castigada penalmente aproximadamente en 70 estados. En 8 países (Sudán, Sudán del Sur, Somalia, Irán, Mauritania, algunas zonas de Nigeria, Arabia Saudí y Yemen) está castigada con la pena de muerte, a lo que cabría añadir la enorme violencia social que las personas LGTBI viven, en diferentes grados y de múltiples formas, en todo el mundo.

A pesar de los avances logrados con la aprobación Ley 2/2016 de 29 de Marzo, de Identidad y Expresión de Género Igualdad Social y no Discriminación y la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIIfobia y la discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid y que nuestra sociedad, de manera mayoritaria, vea con respeto la diversidad afectivo-sexual, siguen existiendo numerosas agresiones y prejuicios ante un colectivo especialmente vulnerable a la discriminación, y que sufre un mayor riesgo de exclusión social. Según datos recogidos por el Observatorio Madrileño contra la LGTBIIfobia, en los últimos años el número de incidentes de odio a personas LGTBI se han incrementado en la Comunidad de Madrid.

Por todo esto, es imprescindible que las autoridades públicas sigamos realizando una apuesta decidida y sin ambages para luchar contra cualquier tipo de discriminación, promoviendo políticas favorables a la igualdad de trato hacia lesbianas, gays, transexuales y bisexuales e impulsando la consolidación y reconocimiento de la plena igualdad de derechos.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Ciudadanos del Ayuntamiento de Parla propone al pleno de la Corporación los siguientes acuerdos,

PRIMERO: Declarar Parla como "Ciudad abierta, amigable y tolerante con las personas LGTBI" bajo la denominación "Parla Ciudad LGTBI Friendly" como expresión del compromiso con las personas LGTBI y sus causas justas.

SEGUNDO: Impulsar bajo dicha denominación una campaña informativa y de sensibilización contra agresiones a personas LGTBI en todos los espacios que competen al ayuntamiento, especialmente en los lugares de ocio, de entretenimiento, educativos, asistenciales, administrativos y de transporte.

TERCERO: Garantizar la disponibilidad de medios suficientes para la defensa de los derechos de las personas LGTBI y la erradicación de la LGTBIIfobia.

CUARTO: Habilitar un "Punto Arcoíris" en los eventos multitudinarios que tengan lugar en el municipio, tales como puedan ser las fiestas patronales, para atender y denunciar cualquier tipo de agresión, acoso, discriminación o insulto a causa de la identidad de género u orientación sexual."

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa.

La Corporación por mayoría, con el voto negativo de VOX (3 votos) acuerda: Aprobar la Proposición del Grupo Municipal CIUDADANOS para declarar Parla como Ciudad abierta, amigable y tolerante con las personas LGTBI bajo la denominación "PARLA CIUDAD LGTBI FRIENDLY".

DEBATE

Puede acceder a este punto en la Sede Electrónica.

3.-PROPUESTA GRUPO MUNICIPAL P.S.O.E. PARA LOGRAR EL CUMPLIMIENTO EFECTIVO DEL DERECHO A LA VIVIENDA EN PARLA

El Alcalde-Presidente da la palabra a la portavoz del P.S.O.E., Sra Sánchez, que propone la retirada del Orden del día de la Propuesta, para profundizar en su contenido y consensuarla con los grupos políticos.

De conformidad con el artículo 30.2 del Reglamento Orgánico del Pleno y de las Comisiones, se procede a votar la retirada de la Propuesta del orden del día.

La Corporación por mayoría con la abstención de VOX y P.P., y el voto afirmativo de M.O.V.E.R. PARLA, Cs, PODEMOS-I.U. y P.S.O.E., acuerda: Aprobar la Retirada de la Propuesta del Orden del día.

DEBATE

Puede acceder a este punto en la Sede Electrónica.

4.- PROPOSICIÓN GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS RELATIVA A TOMAR MEDIDAS DE SEGURIDAD PERTINENTES PARA IMPEDIR EL LIBRE ACCESO AL INMUEBLE DE LA CALLE CRISTINO MALLO NÚMERO 6

Vista la Proposición del Grupo Municipal CIUDADANOS que dice:

"EXPOSICION DE MOTIVOS

En la calle Cristino Mallo número 6, nos encontramos con un inmueble inacabado y ruinoso, en el que se puede observar, a simple vista, que hay varios accesos que no se han cerrado en su momento. Dicho inmueble está en situación de siniestro tal que puede llegar a ser un peligro para viandantes y para la Seguridad Ciudadana tras sufrir varios incendios y haber sido ocupado en numerosas ocasiones. Se trata de un edificio de viviendas de la calle Cristino Mallo que está siendo usado por personas, sobre todo menores de edad y causando problemas e incertidumbre a los vecinos de la zona que denuncian la situación mediante las redes sociales. Esta situación fue puesta en conocimiento del consistorio de Parla por la Agrupación de Ciudadanos en fecha 18 de febrero de 2019 mediante escrito presentado en el registro de la entidad.

Es preocupante el hecho de que algunos menores se suban y anden por el edificio siniestrado poniendo en peligro sus vidas ya que se encuentra en una situación de abandono que puede resultar peligroso para su integridad física, además de dejar desperdicios o molestar a los vecinos de la zona.

Los vecinos solicitan que se tomen medidas para evitar que puedan acceder a su interior de forma ilegal personas ajenas a la propiedad, ya que esto está ocasionando grandes trastornos y sensación de inseguridad a los vecinos de las fincas colindantes.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Ciudadanos del Ayuntamiento de Parla propone al pleno de la Corporación los siguientes

ACUERDOS,

PRIMERO: Localizar al dueño del edificio abandonado, y hacer las gestiones oportunas con las administraciones competentes para lograr que el propietario/os del inmueble proceda a impedir la entrada en el edificio, mediante tapiado o tomando las medidas de seguridad que considere oportunas.

SEGUNDO: En caso de no conseguir la colaboración del propietario del edificio, hacer las gestiones oportunas con las administraciones competentes para desde el Ayuntamiento de Parla conseguir los permisos necesarios y proceder a tapiar el edificio, y que posteriormente los gastos ocasionados sean cargados a la empresa propietaria para que esta solución no tenga ningún coste para las arcas municipales.

TERCERO: Desde el Ayuntamiento de Parla, desde el departamento correspondiente, analizar que otros edificios se encuentran en la misma situación que el mencionado y proceder a asegurar e impedir la entrada a los mismos para evitar así que accedan a su interior de forma ilegal personas ajenas a la propiedad, salvaguardando así la integridad de éstas y garantizando la seguridad en las zonas afectadas.”

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa.

La Corporación por unanimidad, acuerda: Aprobar la Proposición del Grupo Municipal CIUDADANOS relativa a tomar medidas de seguridad pertinentes para impedir el libre acceso al Inmueble de la Calle Cristino Mallo, número 6.

DEBATE

Puede acceder a este punto en la Sede Electrónica.

5-PROPOSICIÓN GRUPO MUNICIPAL PODEMOS-IU PARA QUE SE DEDIQUE UN PARQUE O UNA PLAZA DEL MUNICIPIO A LAS VÍCTIMAS DEL HOLOCAUSTO

Vista la Proposición del Grupo Municipal PODEMOS-IU.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa.

Vista la Enmienda parcial de Adición que presenta el Grupo Municipal PODEMOS-IU, que dice:

“En el primer acuerdo indicado en la proposición referida se propone dedicar uno de los parques o plazas de la ciudad a las víctimas del Holocausto como símbolo de reconocimiento y memoria.

De acuerdo con el informe elaborado por el Archivo Municipal, se indica el emplazamiento concreto, siendo denominado Parque de las Víctimas del Holocausto al situado limitando al Norte con la Avenida de las Américas, al Sur con la Calle Chile, al Este con Alfonso X El Sabio y al Oeste con la Calle Méjico.

Se adjunta también plano indicando dicho emplazamiento.”

Visto el Informe de la Archivera municipal que dice:

“Asunto: Denominación del Parque de las Víctimas del Holocausto.

De acuerdo con el art. 22.2 del Reglamento para la concesión de Honores y Distinciones aprobado por acuerdo de Pleno el 7 de noviembre de 2000, se procede a informar de la denominación del parque de las Víctimas del Holocausto.

Limita al Norte con la Avenida de las Américas, al Sur con la Calle Chile, al Este con Alfonso X El Sabio y al Oeste con la Calle Méjico.

Se le llama Holocausto al genocidio étnico, político y religioso que tuvo lugar en Europa durante el transcurso de la Segunda Guerra Mundial bajo el régimen de la Alemania nazi. Los asesinatos tuvieron lugar a lo largo de todos los territorios ocupados por Alemania en Europa.

La decisión nazi de llevar a la práctica el genocidio fue tomada entre finales del verano y principios del otoño de 1941 y el programa genocida alcanzó su punto culminante en la primavera de 1942. Desde finales de ese año las víctimas eran transportadas regularmente en trenes de carga, especialmente conducidos a campos de exterminio donde, si sobrevivían al viaje, la mayoría eran asesinados en las cámaras de gas. De esta forma, entre 1941 y 1945, la población judía de Europa fue perseguida y asesinada, en el mayor genocidio del siglo XX. Sin embargo, este exterminio no se limitó solo a los judíos, sino que los actos de opresión y asesinato se extendieron a otros grupos étnicos y políticos. Las víctimas no judías de los nazis incluyeron a miles de polacos, comunistas y otros sectores de la izquierda política, homosexuales, gitanos, discapacitados físicos y mentales.....

Es cuanto tengo que informar”

El Alcalde-Presidente da la palabra a la Sra Secretaria General Accidental que expresa que vista la Enmienda de Adición que se presenta por el grupo proponente se designa el emplazamiento y de conformidad con el Título VI, artículo 22 del Reglamento para la Concesión de Honores y Distinciones, para su aprobación será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que integran el pleno.

La Corporación por mayoría absoluta, con el voto negativo de VOX, acuerda: Aprobar la Enmienda de Adición presentada por el Grupo Municipal PODEMOS-IU.

La Corporación por mayoría absoluta, con el voto negativo de VOX, acuerda: Aprobar la Proposición del Grupo Municipal PODEMOS-IU, que con la Enmienda de Adición queda de la siguiente manera:

“Exposición de motivos:

El pasado 9 de agosto, el Boletín Oficial del Estado hizo público un listado de españoles fallecidos en los campos de concentración de Mauthausen y Gusen. Son los nombres de 4.427 españoles que murieron en los campos de concentración nazis y que han permanecido más de ocho décadas olvidados, hasta que han sido recuperados de un archivo para, una vez cotejadas, inscribir sus defunciones en el Registro Civil. Se trata del listado más completo hasta la fecha de los españoles fallecidos en los campos de concentración mencionados.

Esta iniciativa ha sido promovida por la Ley de Memoria Histórica (Ley 52/2007, de 26 de diciembre) para el reconocimiento y la reparación de las víctimas del nazismo y parte de la instrucción de la Magistrada-Juez encargada del Registro Civil Central.

Una vez publicados los nombres, se abrió un plazo de un mes para que las personas interesadas en presentar alegaciones pudieran hacerlo, así como aportar datos complementarios de relevancia que puedan llevar a la identificación de otros españoles fallecidos en estos campos de concentración. Transcurrido este periodo, serán reconocidos como fallecidos en el propio Registro Civil Central, condición que antes no tenían.

Entre las víctimas se encuentra Ángel Ramírez Pantoja, vecino de Parla asesinado en Mauthausen a finales de 1941. El hecho de que un ciudadano de nuestro Municipio forme parte de este terrible listado nos lleva a presentar la siguiente propuesta a Pleno.

Acuerdos:

1. Que el Ayuntamiento de Parla dedique, el emplazamiento situado limitando al Norte con la Avenida de las Américas, al Sur con la Calle Chile, al Este con Alfonso X El Sabio y al Oeste con la Calle Méjico, siendo denominado Parque de las Víctimas del Holocausto, como símbolo de reconocimiento y memoria.

2. Que el Ayuntamiento de Parla avance en las políticas a favor del reconocimiento de la memoria democrática, de acuerdo con los principios de los derechos humanos en torno a los ejes de verdad, justicia y reparación de las víctimas, incorporando a las mismas el enfoque de género.”

DEBATE

Puede acceder a este punto en la Sede Electrónica.

6.-PROPOSICIÓN GRUPO MUNICIPAL P.P. PARA INSTAR AL EQUIPO DE GOBIERNO MUNICIPAL PARA QUE PRESENTE UNA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE PERMITA EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS ORDENADAS POR LA JUSTICIA

Vista la Proposición del Grupo Municipal P.P. que dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A fin de llevar a cabo los pasos oportunos para poder reconocer presupuestariamente los importes de las sentencias pendientes de ejecución condenatorias al Ayuntamiento de Parla urgimos al equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Parla a la presentación para su debate y votación de la modificación presupuestaria oportuna que dé cobertura presupuestaria a las sentencias judiciales pendientes de ejecución contra el Ayuntamiento de Parla.

En este momento, se encuentran pendientes de la oportuna modificación presupuestaria para poder dar cobertura, las correspondientes a los siguientes procedimientos:

- Procedimiento Ordinario 26/2015 seguido en el Juzgado Contencioso Administrativo nº 19 de Madrid a instancia de La Melgareja Promociones y Construcciones, SL, actualmente en fase de ejecución

- Procedimiento Ordinario 243/2017 del Juzgado Contencioso-administrativo nº 3 de Madrid en el que es demandante la mercantil Parla Sport 2010, SL. Actualmente sub iúdice. La demandante solicitó la adopción de medida cautelar especial de contratos administrativos (artículo 200 bis de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público) esta solicitud de medidas cautelares fue desestimada por auto de 11 de septiembre de 2017; este auto fue recurrido en apelación por Parla Sport 2010, SL dictándose por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid la Sentencia nº 210 de 22 de marzo de 2018 estableciendo en su fallo que: " ...acordamos acceder a la medida cautelar solicitada por la mercantil Parla Sport 10, SL en el sentido de ordenar a la Administración demandada el pago inmediato, siempre y cuando que previamente por esta se constituya el aval bancario por la misma cantidad para garantizar su devolución en el caso de que el recurso no fuera estimado". Por providencia de 22 de junio de 2018 se ha puesto de manifiesto por el Juzgado Contencioso-administrativo nº 3 la constitución de la garantía mediante certificado de seguro de caución por lo que esta Administración debe dar cumplimiento a las medidas cautelares.

Estas dos resoluciones judiciales, pendientes parcialmente de su reconocimiento por modificación presupuestaria, están suponiendo, multas coercitivas directas a la Alcaldía-Presidencia de esta ciudad y, según notificación efectuada a los ediles de la anterior Corporación Municipal con fecha 24 de mayo de mayo, el aviso de imposición de multas coercitivas a los concejales si no se realizan los trámites plenarios oportunos que permitan la habilitación de crédito y por tanto el reconocimiento oportuno que permita al Gobierno municipal la ejecución de la sentencia.

El pasado 26 de octubre de 2018, el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Parla, en sesión extraordinaria aprobó una modificación presupuestaria que permitió el reconocimiento parcial de estas sentencias. Ante esta situación, traemos a este pleno la necesidad imperiosa de que, a la mayor brevedad posible, el actual Gobierno del Ayuntamiento de Parla, ya sea por propuesta de Alcaldía-Presidencia o del concejal delegado de Hacienda, proponga al pleno soberano una modificación presupuestaria para seguir dando cobertura a dichas resoluciones judiciales.

A la vista de lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Parla somete a la consideración del Pleno Municipal la siguiente propuesta de acuerdo:

- Instar al equipo de Gobierno Municipal a que, en el próximo pleno ordinario del mes de octubre de 2019, presente una propuesta de modificación presupuestaria que permita el reconocimiento de las obligaciones económicas ordenadas por la justicia y de esta forma se habilite el crédito necesario para dar cobertura a los siguientes procedimientos judiciales:

- Procedimiento Ordinario 243 / 2017 del Juzgado Contencioso-administrativo n^o 3 de Madrid.

- Procedimiento Ordinario 26/2015 seguido en el Juzgado Contencioso Administrativo n^o 19 de Madrid.”

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa.

La Corporación por mayoría, con la abstención de PODEMOS-IU y P.S.O.E., acuerda: Aprobar la Proposición del Grupo Municipal P.P. para instar al Equipo de Gobierno Municipal para que presente una Propuesta de Modificación Presupuestaria que permita el reconocimiento de las obligaciones económicas ordenadas por la justicia.

DEBATE

Puede acceder a este punto en la Sede Electrónica.

7.- PROPOSICIÓN GRUPO MUNICIPAL VOX PARA INSTAR AL GOBIERNO MUNICIPAL A QUE EN ARAS DE LA TRANSPARENCIA Y DE UNA MEJOR GESTIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, REALICE UN INVENTARIO GENERAL DE BIENES DE TITULARIDAD PÚBLICA

Vista la Proposición del Grupo Municipal VOX que dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los principios que sustenta el proyecto de VOX es la transparencia y la eficaz gestión de los recursos públicos.

Esta proposición es una obligación dada la manera de actuar de los últimos gobiernos municipales en nuestra ciudad, y por ello, vemos imprescindible que el gobierno ponga en marcha un inventario fácil, detallado y accesible a la ciudadanía.

En estos últimos tiempos políticos, la transparencia es primordial para entender la política, y por ello, consideramos primordial tener conocimiento actualizado del inventario municipal y que figura registralmente de titularidad pública municipal.

Es de público conocimiento, que en etapas anteriores la transparencia no ha sido suficiente y la falta de control por parte de la administración local, ha perjudicado al vecino de Parla y sus intereses generales.

Esta falta de control y transparencia, hacen poco accesible conocer el inventario propiedad de todos los parleños. Un inventario público facilitaría así poder fiscalizar el uso adecuado de cada inmueble.

No debemos olvidar el gasto de mantenimiento que supone estos solares, locales etc., con y sin uso, además del gran abandono que sufren algunos de ellos. Podemos señalar incluso la existencia de algún inmueble de especial valor histórico totalmente abandonado. Un patrimonio local desatendido, descuidado, y para muchos, desconocido.

Por todo lo anteriormente expuesto, y para una mayor publicidad entre los vecinos de nuestra ciudad de Parla. PROPONEMOS al PLENO.

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Instar al Gobierno Municipal de Parla, y en concreto al Alcalde-Presidente y al Concejal Delegado de Patrimonio, a realizar un inventario general actualizado del parque inmobiliario municipal.

SEGUNDO: Instar al Gobierno Municipal de Parla, y en concreto a su Alcalde-Presidente y al Concejal Delegado de Patrimonio, identificación y detalle del estado de ocupación y uso del parque inmobiliario municipal, además de su situación jurídica.

TERCERA: Instar al Gobierno Municipal de Parla, y en concreto a su Alcalde-Presidente y al Concejal Delegado de Transparencia junto al área de Nuevas Tecnologías, a publicar dicho parque inmobiliario en la web municipal para que sea accesible a la ciudadanía.”

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa.

La Corporación por unanimidad, acuerda: Aprobar la Proposición del Grupo Municipal VOX para instar al Gobierno Municipal a que en aras de la transparencia y de una mejor gestión de los recursos públicos, realice un Inventario general de bienes de titularidad pública.

DEBATE

Puede acceder a este punto en la Sede Electrónica.

A las 14 horas, se produce UN RECESO en el Pleno, para volver a reanudarlo a las 17 horas.

Se reanuda el Pleno a las 17 horas, con la ausencia de D^a. Esther Álvarez Sánchez (VOX), que se incorpora a las 17,10 horas.

8.-PROPOSICIÓN GRUPO MUNICIPAL M.O.V.E.R. PARLA PARA LA MEJORA DEL SERVICIO DE AUTOBUSES URBANOS EN PARLA

Vista la Proposición del Grupo Municipal M.O.V.E.R. PARLA que dice:

“Durante los últimos años los usuarios de los autobuses urbanos de Parla han visto como el servicio se ha ido deteriorando. Si bien es cierto que se han producido cambios en la flota de autobuses, contando con vehículos más modernos, más ecológicos y más accesibles, es necesario hacer frente a mejoras en materia de frecuencia, diseño de rutas y accesibilidad en las paradas para ofrecer un servicio de calidad a vecinos y vecinas de Parla.

En la actualidad contamos con 3 rutas; C1, C2 y C3, sin embargo, hace aproximadamente 8 años existía una ruta L4 que realizaba el recorrido entre la estación de Cercanías y Parla Natura. Dicha línea se eliminó, cambiando el recorrido de las líneas C2 y C3 para cubrir ese trayecto, lo que ha empeorado enormemente el servicio, ya que además de alargar el recorrido de ambas líneas, genera muchos retrasos horarios en las rutas, especialmente debido a los atascos que se producen en la entrada de Parla Centro.

El servicio de autobuses urbanos actualmente es gestionado por la empresa Avanza, cuyo contrato con el Consorcio Regional es remunerado en función de los Km que realizan en el municipio, por lo que la recuperación de la L4 no supone un mayor coste y sin embargo sí mejoraría exponencialmente el servicio, reduciendo el tiempo de espera de los usuarios en las paradas y garantizando una óptima conexión entre la estación de Cercanías y Parla Natura.

Por otro lado, durante el turno de tarde, en lugar de contar con 3 autobuses por línea, se cuenta solamente con 2, pasando de un tiempo de espera de 20 a 30 minutos, aunque en la mayoría de las ocasiones es muy superior debido al actual recorrido de las líneas y al tráfico en el interior de la ciudad, por lo que sería conveniente retomar los 3 autobuses por ruta en las líneas C1, C2 y C3 durante el turno de tarde.

Para retomar el servicio de la línea L4, así como el aumento de autobuses durante el horario de tarde, el Ayuntamiento debe solicitar el visto bueno al Consorcio Regional de Transportes.

Para mejorar el recorrido de las distintas líneas, además, sería necesario revisar la señalización y plazas de aparcamiento de algunas calles, que debido a su tamaño dificultan el paso o giro de los autobuses. En algunos casos, cambiar el actual aparcamiento en línea en ambos lados de la calzada, por el aparcamiento en batería en solo uno de los lados, mejoraría notablemente la circulación reduciendo mínimamente el número de plazas de aparcamiento (ej. C1 Purísima Concepción, C/ Torrejón), o colocando isletas que impidan el aparcamiento de vehículos y faciliten el giro de entrada a las calles. En otros casos, la solución más factible y sencilla podría ser redistribuir el tráfico entre calles cercanas o paralelas, limitando algún tramo de vía a un solo sentido y habilitando aparcamiento en batería en ambos lados de la calzada (ej. Alfonso X el Sabio), o prohibir el aparcamiento de vehículos en las zonas de giro donde pueden coincidir 2 autobuses (ej. C/ Valladolid con Juan XXIII).

Respecto a la accesibilidad, el principal problema es que aunque los autobuses cuentan con plataformas de acceso para personas con movilidad reducida, las paradas y marquesinas a lo largo de la ciudad no han sido dotadas con la superficie de estructura necesaria para que la plataforma de acceso de los autobuses pueda situarse y garantizar un acceso óptimo para todas las personas. Para solucionar este problema sería necesario ampliar la acera o habilitar una plataforma sobre la calzada en la zona de las paradas.

En el caso concreto de la parada del Hospital, los usuarios reclaman que la parada esté más cerca de la entrada principal, por lo que sería necesario realizar una pequeña modificación del acceso al Hospital que permitiera la entrada a los autobuses tanto hasta la puerta principal como a la zona de urgencias.

Es importante fomentar el uso del transporte colectivo en Parla, puesto que son numerosos los beneficios para la ciudadanía, tanto en materia medioambiental como de fluidez del tráfico rodado en el interior de la ciudad. Además, las campañas de concienciación tanto de uso, como de respeto para no aparcar en paradas y zonas de giro de autobuses, serían mucho más efectivas si la ciudadanía percibe que el servicio que, reciben cubre perfectamente sus necesidades de movilidad por la ciudad.

Finalmente, debido al crecimiento en extensión de la ciudad, cada vez son más las personas que reclaman algún tipo de transporte interno por la noche, especialmente los fines de semana, por lo que sería conveniente valorar la posibilidad de ampliar el horario de recorrido de alguna línea e

incluso diseñar un mapa de rutas nocturnas de conexión en la ciudad que incluyera todos los servicios de transporte: tranvía, autobuses urbanos y autobuses interurbanos.

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, EL GRUPO MUNICIPAL MOVER PARLA PRESENTA PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1.- Solicitar al Consorcio de Transportes la recuperación de la L4, o en su defecto, que el trayecto a Parla Natura sea realizado solo por algunos autobuses de las líneas C2y C3, señalando su recorrido, por ejemplo como C2A y/o C3A, en función de la demanda real de usuarios.

2.- Estudiar los recorridos de las distintas líneas para modificar la señalización de aparcamientos y sentido de las calles que generan más conflicto.

3.- Colocar isletas de hormigón en las esquinas de las calles donde los vehículos aparcados dificultan el giro de los autobuses.

4.- Estudiar el recorrido de la línea C3 para optimizar el servicio que presta como línea circular.

5.- Realizar un proyecto para dotar, paulatinamente, todas las paradas de autobuses con las plataformas necesarias para garantizar el acceso de todas las personas.

6.- Tomar las acciones necesarias para modificar el acceso al Hospital de Parla de forma que permita a los autobuses acceder tanto a la entrada principal como a la zona de urgencias.

7.- Solicitar al Consorcio de Transportes la recuperación de 3 autobuses por línea durante el horario de tarde.

8.- Realizar un mapa de servicio y horario nocturno de transportes en el interior de la ciudad que sea difundido por los medios de comunicación e información del Ayuntamiento de Parla.”

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa.

La Corporación por mayoría, con la abstención de PODEMOS-IU y P.S.O.E., acuerda: Aprobar la Proposición del Grupo Municipal M.O.V.E.R. PARLA para la mejora del servicio de autobuses urbanos en Parla.

DEBATE

Puede acceder a este punto en la Sede Electrónica.

9.- PROPOSICIÓN GRUPO MUNICIPAL P.P. PARA INSTAR AL EQUIPO DE GOBIERNO MUNICIPAL A QUE MANTENGA EL APOYO Y LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE LA TAUROMAQUIA EN PARLA

Vista la Proposición del Grupo Municipal P.P. que dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 1 de agosto nos sorprendía la noticia que aparecía en los medios de comunicación asegurando que “El Gobierno local (PSOE y Otra Parla es Posible) no ha podido frenar el pliego” relativo a la celebración de festejos taurinos en la ciudad.

Desde el grupo municipal Popular del Ayuntamiento de Parla queremos recordar que la Ley 18/2013, de 12 de noviembre, para la regulación de la Tauromaquia como patrimonio cultural, recoge

en el artículo 1 que: "(...) se entiende por Tauromaquia el conjunto de conocimientos y actividades artísticas, creativas y productivas, incluyendo la crianza y selección del toro de lidia, que confluyen en la corrida de toros moderna y el arte de lidiar, expresión relevante de la cultura tradicional del pueblo español. Por extensión, se entiende comprendida en el concepto de Tauromaquia toda manifestación artística y cultural vinculada a la misma".

Además, y según la Constitución Española, en su artículo 20:

Se reconocen y protegen los derechos:

b) A la producción y creación literaria, artística, científica y técnica.

1. El ejercicio de estos derechos no puede restringirse mediante ningún tipo de censura previa.

Además, el artículo 44 de la Constitución recoge que:

Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

Centrándonos en nuestra ciudad, en Parla, la cultura de la tauromaquia es una tradición cultural que se remonta a más de 300 años de antigüedad y ha sido y es un símbolo de arraigo de la cultura popular que tiene su punto álgido durante la celebración de las fiestas patronales.

La promoción y el apoyo a la cultura de la tauromaquia que desde el Ayuntamiento de Parla se ha realizado desde tiempos ancestrales en nuestra ciudad ha contado siempre con el respaldo de la mayoría del pleno de nuestra ciudad cuando aquí se ha debatido sobre esta cuestión. Por lo tanto, y ante las afirmaciones vertidas en prensa por fuentes del Gobierno municipal afirmando que "no se ha podido frenar el pliego" para celebrar la cultura de la tauromaquia en nuestra ciudad, consideramos más que necesario manifestar el apoyo de este pleno a la cultura en todas sus vertientes y a seguir garantizando la promoción de la misma desde el Ayuntamiento de Parla.

A la vista de lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Parla somete a la consideración del Pleno Municipal la siguiente propuesta de acuerdo:

1. Instar al Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Parla a que manifieste su apoyo a la cultura en nuestra ciudad en todas sus vertientes.
2. Instar al Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Parla a que mantenga la promoción de la cultura (teatro, danza, música, pintura, tauromaquia, etc) en nuestra ciudad en los años venideros a través de las consiguientes aportaciones económicas para favorecer su desarrollo y realización.
3. Instar al Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Parla a que se acoja a la posibilidad de prórroga del actual contrato para la celebración de eventos culturales taurinos en Parla y así garantizar su celebración en 2.020."

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa.

La Corporación por mayoría, con la abstención de Cs y P.S.O.E., el voto negativo de M.O.V.E.R. PARLA y PODEMOS-IU (6 votos), y el voto afirmativo de VOX y P.P. (8 votos), acuerda: Aprobar la Proposición del Grupo Municipal P.P. para instar al Equipo de Gobierno Municipal a que mantenga el apoyo y la promoción de la cultura de la Tauromaquia en Parla.

DEBATE

Puede acceder a este punto en la Sede Electrónica.

10.-PROPOSICIÓN GRUPO MUNICIPAL VOX PARA INSTAR AL GOBIERNO DE LA NACIÓN A QUE VELE POR EL CUMPLIMIENTO EN TODOS LOS MUNICIPIOS DE ESPAÑA EN LO REFERENTE AL RESPETO A NUESTRA BANDERA

Vista la Proposición del Grupo Municipal VOX que dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los principios que sustenta el proyecto de VOX es la defensa de los símbolos nacionales porque ellos representan la defensa de la Nación, que es la defensa de nuestro presente y por ello de nuestro futuro, con la herencia de nuestro pasado.

Vivimos tiempos en que estos símbolos nacionales, principalmente la bandera y el himno de España, son constantemente atacados cuando no ultrajados por aquellos que pretenden destruir nuestra Nación, ante la mirada cómplice, pasiva o cobarde de quienes deberían impedirlo.

Según la Ley 39/81:

- La bandera de España simboliza la Nación, es signo de la soberanía, independencia, unidad e integridad de la Patria y representa los valores superiores expresados en la Constitución (Art. 1)
- La bandera de España deberá ondear en el exterior y ocupar el lugar preferente en el interior de todos los edificios y establecimientos de la Administración central, institucional, autonómica provincial o insular y municipal del Estado (Art. 3.1)
 - Cuando los Ayuntamientos y Diputaciones o cualesquiera otras Corporaciones públicas utilicen sus propias banderas, lo harán junto a la bandera de España en los términos de lo establecido en el artículo siguiente (Art. 5)
 - Cuando se utilice la bandera de España ocupará siempre lugar destacado, visible y de honor (Art 6.1)
- Si junto a ella se utilizan otras banderas, la bandera de España ocupará lugar preeminente y de máximo honor y las restantes no podrán tener mayor tamaño (Art 6.)
- Las autoridades corregirán en el acto las infracciones de esta ley restableciendo la legalidad que haya sido conculcada (Art. 9).

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Instar al Gobierno de España, y en concreto a los Delegados y Subdelegados de Gobierno, a velar por el cumplimiento de los artículos de la Ley 39/81 en todos los municipios del territorio español

SEGUNDO: Exigir al Gobierno de España, y en concreto a los Delegados y Subdelegados de Gobierno a corregir en el acto las infracciones de esta ley restableciendo la legalidad que haya sido conculcada.

TERCERO: Instar al Gobierno Municipal en el Ayuntamiento de Parla, y en concreto al Alcalde-Presidente, a instalar la bandera de España en cada una de las entradas a nuestra ciudad, en concreto, rotonda Parla-Norte, rotonda Parla-Centro, rotonda Parla-Sur y en la rotonda de entrada a Parla desde Pinto.

CUARTO: Instar al Gobierno Municipal en el Ayuntamiento de Parla, y en concreto al Alcalde-Presidente y al área de Presidencia y Protocolo, a instalar la bandera de España en todos los edificios municipales como símbolo de respeto, unidad e integridad del Reino de España y que están representados en nuestra Constitución.”

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa.

La Corporación por mayoría, con la abstención de Cs, el voto afirmativo de VOX y P.P. (8 votos), y con el voto negativo de M.O.V.E.R. PARLA, PODEMOS-IU y P.S.O.E. (15 votos), acuerda: **No aprobar la Proposición del Grupo Municipal VOX para instar al Gobierno de la Nación a que vele por el cumplimiento en todos los municipios de España en lo referente al respeto a nuestra bandera.**

- PROPUESTA DE URGENCIA QUE PRESENTA EL EQUIPO DE GOBIERNO PARA RECLAMAR A LA COMUNIDAD DE MADRID QUE SOLUCIONE LOS PROBLEMAS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE PARLA

Vista la Propuesta de urgencia del Equipo de Gobierno que dice:

“A lo largo de los últimos años, venimos sufriendo el desamparo y la desidia de la Comunidad de Madrid en cuanto a construcción de colegios y obras de rehabilitación de los mismos se refiere. Arranca una y otra vez el comienzo de curso con obras activas en centros educativos y por consiguiente nos encontramos con alumnas y alumnos, conviviendo con esta situación. En definitiva, Parla vive condenada y olvidada por la administración autonómica en lo referente a recursos públicos y en este caso Educación no es ninguna excepción.

Como ejemplo de esto, en el comienzo de este curso, el 10 de septiembre, hemos vuelto a vivir una estampa temible en el CEIP Blas de Lezo, con filas de niños y niñas ilusionados por la vuelta al colegio y, a escasos metros, obreros que continúan con la construcción de otra fase más de este colegio, una imagen que parece se alargará y esperemos que no vaya más lejos de diciembre. Pero no es solo este centro: en Secundaria el IES El Olivo comparte en la actualidad esta misma situación, de la que esperamos una resolución parecida.

Desde principios de verano, la concejalía de Educación ha tratado de acelerar los procesos, facilitando en todo momento la labor de los responsables de las obras y aún así nos encontramos con obras pendientes de acabar...

La nueva fórmula de la Comunidad, la construcción por fases, está resultando nefasta, eterna y negligente. Colegios que comenzaron a construirse en 2014 no acabarán hasta el próximo o el siguiente verano/otoño/invierno con un poco de suerte, mientras que los equipos docentes tratan de ejercitar su labor con normalidad. Para la Comunidad de Madrid parece no tener importancia que la actual dinámica en la construcción de Escuelas Públicas, durante los últimos años, choque de frente con la Ley de Prevención.

Desde la concejalía de Educación del Ayuntamiento de Parla vamos a trabajar para que nuestra ciudad deje de ser sometida al abandono del Ejecutivo autonómico y que, de una vez por todas, se piense en el futuro de nuestra infancia. Tenemos que invertir en su educación y no escatimar en esfuerzos para que ésta sea de calidad y digna para todos y todas.

No olvidamos que para el curso 2020/21 está previsto y acordado con la Comunidad de Madrid que el nuevo IES esté preparado. A día de hoy, seguimos insistiendo en que den comienzo esas obras, y sin noticias desde la Concejalía de Educación tememos que podemos volver a encontrarnos, otro año más, con esta lamentable escena cotidiana de los últimos años.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde este Gobierno municipal, se presentan para su debate y aprobación los siguientes acuerdos:

1.- Exigir al Gobierno de la Comunidad de Madrid que termine las obras de los colegios por fases comprometidos en Parla.

2.- Exigir a la Comunidad de Madrid que comience la construcción del nuevo IES de inmediato y en una sola fase, como está acordado para comenzar el curso 2020/21.

3.- Exigir a la Comunidad de Madrid que cumpla con sus obligaciones y competencias y realice las obras oportunas de los centros educativos para su correcto funcionamiento, durante los períodos estivales.

4.- Dar traslado a los grupos parlamentarios con representación en la Comunidad de Madrid de estos acuerdos y compromisos.”

La Corporación por unanimidad, acuerda: Aprobar la Propuesta de urgencia del Equipo de Gobierno para reclamar a la Comunidad de Madrid que solucione los problemas en los Centros Educativos de Parla.

- PROPOSICIÓN DE URGENCIA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL P.P. PARA RECLAMAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA LA TRANSFERENCIA A LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS RECURSOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN EN INGRESOS DEL ESTADO

Vista la Proposición de urgencia del Grupo Municipal del P.P. que dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los grandes pilares de la organización política y administrativa en España está constituido por las Entidades Locales, cuyas Administraciones de proximidad garantizan la provisión de servicios públicos esenciales a los españoles. Para poder desarrollar eficazmente las funciones que tienen encomendadas, es fundamental que se cumplan íntegramente los dos principios que constitucionalmente inspiran su actuación: el principio de autonomía (artículo 140 de la Constitución española) y el principio de suficiencia financiera (artículo 142 de la Constitución española).

Autonomía y suficiencia financiera son principios conmutativos, de modo que no hay autonomía sin suficiencia ni suficiencia sin autonomía. En cambio, al igual que ha ocurrido con la financiación de las Comunidades Autónomas, el Ministerio de Hacienda ha venido invocando diferentes coartadas para impedir hacer efectivas las obligaciones económico-financieras que tiene contraídas legislativamente con las Entidades Locales. Una vez más, y de manera completamente falaz, se apela por el Gobierno de Sánchez a la concurrencia de un presupuesto prorrogado y a las limitaciones de un Gobierno en funciones para negar lo que constitucionalmente es un derecho de las Entidades Locales y, por consiguiente, de los ciudadanos que residen en cada una de ellas.

Resulta una paradoja difícilmente aceptable desde el punto de vista intelectual, que el libramiento de los recursos económicos por parte del Estado a las Entidades Locales, y que forman parte de un modelo de actuación establecido legalmente y de raíz constitucional, sea puesto en cuestión por el Gobierno de Sánchez, sobre la base de opiniones técnicas no contrastadas. A cambio, ese mismo Gobierno no ha tenido ningún reparo en aprobar Reales Decretos Leyes que crean nuevos derechos económicos, haciendo estallar el techo de gasto no financiero del Estado y quebrando la ordenación jurídica sobre estabilidad presupuestaria.

Frente a la disciplina y la corresponsabilidad política y administrativa que debe imperar entre el Estado y las Entidades Locales, se ha impuesto irresponsablemente por el Gobierno de Sánchez la indisciplina fiscal y uno de los mayores ataques al modelo constitucional de autonomía territorial de los últimos años. Negar los recursos de las Entidades Locales sobre la base de espurias opiniones sin fundamento técnico es negar la base misma de nuestro sistema de organización territorial.

Desde el punto de vista de la financiación local, la falta de actualización de los recursos derivados de la Participación en Ingresos del Estado y del Fondo Complementario de Financiación, está provocando un perjuicio análogo al que se está produciendo con las entregas a cuenta a las Comunidades Autónomas, y que podría situarse en torno a los 1.000 millones de euros.

A su vez, y de la misma manera que en financiación autonómica, el Gobierno de Sánchez se ampara indebidamente en la concurrencia de la existencia de un presupuesto prorrogado y de un

Gobierno en funciones para impedir que se abonen a las Entidades Locales las liquidaciones definitivas en la Participación en Ingresos del Estado correspondientes a 2017 que el Estado debe abonar a las entidades locales en 2019.

Pero es que además, la congelación a la que está abocando con su actuación el Gobierno de Sánchez no permite cubrir el esfuerzo presupuestario que están haciendo las Entidades Locales para atender el incremento de las retribuciones en materia de personal derivadas del Real Decreto Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, que establece un incremento mínimo asegurado del 2,25 por ciento respecto a las retribuciones vigentes en 2018, con efectos a 1 de enero de 2019, y que cubre tanto a funcionarios como a personal laboral del sector público local.

Por último, existen un conjunto de líneas de subvenciones estatales destinadas a financiar determinados servicios locales (por ejemplo, transporte colectivo urbano), cuyo importe permanece inalterable a lo largo de este año en el crédito presupuestario de 2018, sin que responda directamente, por tanto, de la evolución de los costes del servicio en cada una de las líneas subvencionadas.

MOCIÓN:

Por estas razones, y haciendo un llamamiento a todos los representantes públicos de esta Corporación y a su sentido del deber y de la responsabilidad, el Grupo Municipal Popular insta al Pleno del Ayuntamiento de Parla, a adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Solicitar/Exigir al Gobierno de España haga efectivas las obligaciones económico financieras que tienen contraídas legalmente con las Entidades Locales y que tienen su fundamento en un derecho constitucionalmente reconocido. Y en base a ello efectúe la transferencia actualizada de los recursos derivados de la Participación en Ingresos del Estado y del resto de recursos financieros que corresponden a la localidad de Parla y, por consiguiente, a los ciudadanos que residen en la misma.

SEGUNDO. Reclamar al Gobierno de España los recursos necesarios para apoyar el esfuerzo presupuestario que están haciendo las Entidades Locales para atender el incremento de las retribuciones de los empleados públicos de las Entidades Locales previsto en el Real Decreto Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

TERCERO. Solicitar la convocatoria urgente de la Comisión Nacional de Administración Local para dar cuenta de las razones de la situación creada y acordar soluciones inmediatas.

CUARTO. Dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno de España, a los Portavoces de los Grupos Políticos del Congreso y Senado, así como al Ministerio de Hacienda.”

La Corporación por mayoría, con la abstención de M.O.V.E.R. PARLA, Cs, PODEMOS-IU y P.S.O.E., y el voto afirmativo de VOX y P.P. (8 votos), acuerda: Aprobar la Proposición de urgencia del Grupo Municipal P.P. para reclamar al Gobierno de España la transferencia a las Entidades Locales de los recursos derivados de la Participación en Ingresos del Estado.

II.-PARTE DE CONTROL

1.-DAR CUENTA INFORME DE INTERVENCIÓN EVALUACIÓN 1º TRIMESTRE 2019 PLAN DE AJUSTE

Visto el informe de Intervención que dice:

“ASUNTO. EVALUACION 1 TRIMESTRE 2019 DEL PLAN DE AJUSTE REAL DECRETO 10/2015 ANTICIPO EXTRAPRESUPUESTARIO.

1.-LEGISLACION APLICABLE.

Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El Título II Capítulo I, y capítulo III, del Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, en concreto en su artículo 21 letras a), b) del mismo texto legal.

Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales u otras de carácter económico, art. 39 y ss. De la Ley.

Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden los créditos extraordinarios y suplementos de créditos en el presupuesto del Estado, y se adoptan las medidas en materia de empleo público y de estímulo de la economía, en su artículo 11.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito las siguientes,

2. CONSIDERACIONES PREVIAS

PRIMERO.- La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día treinta del primer mes de cada trimestre, información trimestral sobre, al menos, los siguientes extremos:

- a. Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.
- b. Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- c. Operaciones con derivados.
- d. Cualquier otro pasivo contingente.
- e. Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

SEGUNDO.- Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día treinta de enero de cada año o antes del día treinta del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales], el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

- a. Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.
- b. Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.
- c. Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.

TERCERO.- Así, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden

HAP/2105/2012, se redacta el siguiente Informe sobre la ejecución del plan de ajuste y el análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste:

INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE 4º trimestre 2018

1.- Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan, análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o las medidas del Plan

1. INGRESOS.

El Plan de Ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda, contempla en el lado de los ingresos una única medida como en años anteriores. La previsión de aumento de ingresos que el Plan de Ajuste figura para este ejercicio, es la siguiente: **MEDIDA 5: Otras medidas por el lado de los ingresos**; por importe de **23.782.250 €**

La situación respecto de la tramitación del procedimiento para la aprobación del Plan Parcial del Sector 5 "Terciario Industrial", fundamento principal del Plan de Ajuste objeto de esta evaluación, es la siguiente.

La Confederación Hidrográfica del Tajo, en su último informe REF. IPL-196/2017, Asunto: Informe condicionado planeamiento. Expresa en el mismo que la documentación aportada por el Ayuntamiento de Parla no se puede inferir la emisión de un informe con resultado favorable, si antes no se subsanan las deficiencias en él observadas. Estas carencias se desconoce si deben ser subsanadas en el Plan de Ordenación, o por el contrario podrían derivar su solución en las obras de ejecución, cuestión de naturaleza técnica que el informe no aclara por ser poco concluyente.

Demarcación de Carreteras, como último informe remitido al Ayuntamiento es de fecha 28/12/2018 Rentrada nº 2018054547, cita textualmente "consta informe desfavorable de fecha 20/04/2018 del Subdirector General de explotación (P.D. Director de Carreteras: por incumplir la propuesta de viario el artículo 36.9 de la Ley 37/2015 de Carreteras ya que el desarrollo de cada una de las fases 1 y 2 en cada nivel de desarrollo genera unos volúmenes de utilización que afectan negativamente de forma cualitativa y cuantitativa a la correcta explotación de la autovía A-42 (nivel de servicio y de seguridad viaria) aún con las medidas de acondicionamiento propuestas para cada fase, mejorando el nivel de servicio de la autovía solamente en la fase 3 (Fase en la que acaba de ejecutar todas las medidas de acondicionamiento propuestas).

El citado informe tiene carácter preceptivo y vinculante en cuanto a la Red de carreteras del Estado con base en el artículo 16.6 de la Ley 37/2015 de Carreteras, por lo que las determinaciones urbanísticas que pudieran derivarse de una eventual aprobación definitiva del instrumento de planeamiento que afecten al dominio público o al servicio público de titularidad estatal serán nulas de pleno derecho.

Son ya varios años los transcurridos, sin que las predicciones del último Plan de Ajuste aprobado por el Ayuntamiento-Pleno se hayan realizado, y los resultados económicos que se pronosticaron no se ven materializados. Un año más, como consecuencia de este hecho, no vemos la corrección de la estabilidad presupuestaria, y la sostenibilidad comercial crece, pues el periodo medio de pago no disminuye, teniendo como efecto que el Remanente de Tesorería para Gastos Generales aumente año tras año. La carencia de recursos suficientes como tiene previsto el Plan de Ajuste, hace que las cuentas económicas del Ayuntamiento de Parla continúen en desequilibrio, y con este conocimiento es el momento que se adopten otras medidas adicionales de naturaleza correctora. Para ello deberá revisarse el Plan de Ajuste en su día aprobado, introduciendo otras medidas recaudadoras, valorando otras fuentes de ingresos realizables, que permitan desprenderse de una situación de déficit crónico en el que se encuentra este Ayuntamiento.

Continúa sin adoptar medidas que refuercen la eficacia recaudatoria en voluntaria como en ejecutiva, al margen de la situación detectada en recaudación, de que los ratios de recaudación son muy bajos, y que requiere potenciar los instrumentos y procedimientos recaudación con el objetivo de ganar eficacia y eficiencia en la recaudación municipal.

No se ponen en marcha, medidas para potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponibles no gravados.

No se han analizado los costes de los servicios públicos o actividades que presta o realiza el Ayuntamiento a favor de sus ciudadanos para averiguar el coste real de los mismos, con el objetivo de cumplir con las exigencias legales establecidas por el Real Decreto Ley 17/2014 de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y entidades Locales y otras medidas económicas, pues se tendrían que cumplir con las condiciones fiscales aplicables a los municipios del artículo 39.1 b), al aprobar un Plan de Ajuste que debería haber incluido las condiciones del artículo 45.

No se han llevado a cabo por el Ayuntamiento de Parla desde el comienzo de la crisis, **estudios económicos de los servicios y prestaciones que realiza**, para que las tasas o precios que se exigen o se exijan, cubran el 100 por 100 del coste.

2. GASTOS

Para este epígrafe, de nuevo debo reiterar de forma encarecida la necesidad de reformular el Plan de Ajuste, y debo indicar lo expuesto en anteriores informes de evaluación de este Plan de Ajuste, **no se han contemplado medidas reparadoras** de la situación financiera que atraviesa el Ayuntamiento, **no se ha propuesto ajustes específicos para el gasto público, manteniéndose las previsiones tendenciales de gastos las 3 últimas liquidaciones presupuestarias** ya aprobadas, de donde se deduce una tendencia alcista del gasto público, sin contar con recursos suficientes que cubran este mayor gasto que cada año se registra.

La falta de aprobación definitiva de un Presupuesto por el Ayuntamiento teniendo que prorrogar año tras año, el Presupuesto nacido en el año 2010, **dificulta notablemente la gestión económica del Ayuntamiento.** La planificación y programación del gasto público se ve fuertemente condicionada por la ausencia de líneas generales que estarían marcadas con la elaboración de un Presupuesto anual, e incide negativamente en la ejecución de gasto, gravemente dificultado su gestión, una prórroga presupuestaria que se remonta desde el año 2010.

Se siguen sin adoptar medidas por los responsables políticos que permita garantizar la imputación de los gastos en los Presupuestos de cada año que son prorrogados "sine die", impidiendo la correcta aplicación de dichos gastos, verbigracia; **es el caso de la carga financiera de la deuda pública contraída por el Ayuntamiento en el marco de los mecanismos de pago a proveedores**, que se estaría compensando mediante las retenciones en la Participación en los Tributos del Estado. Como tampoco se imputan en el Presupuesto de Gastos la totalidad de los **pagos comprometidos en relación con las aportaciones de inversión diferidas de la Infraestructura correspondiente al Servicio de Transporte de Tranvía**, como las transferencias o subvenciones a la explotación derivadas del contrato formalizado de concesión del servicio deportivo adjudicado por este Ayuntamiento, como supuestos más significativos.

La falta de imputación presupuestaria y económica de los gastos públicos aludidos distorsiona la información presupuestaria y afecta seriamente al principio de transparencia, incidiendo negativamente en el cálculo del resultado presupuestario y de otras magnitudes financieras.

Es obligado advertir que el Ayuntamiento debería replantearse, en la situación de riesgo financiero en la que se encuentra, **la necesidad de efectuar un análisis de cuáles son los servicios obligatorios o esenciales** que por ley tiene atribuido como propios, tras la última reforma local operada a través de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad financiera, y ejercitar únicamente las competencias públicas y prestar los servicios obligatorios que tiene asignados por ley, asegurándose para ello de los recursos suficientes, antes de encaminare a la colaboraciones con otras Administraciones Publicas, cuya aportación económica municipal no estaría garantizada.

3. OTROS INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE

Deuda comercial

En la determinación de la deuda comercial a los efectos del informe de evaluación trimestral del Plan de Ajuste, los importes acumulados por capítulos incluyen las operaciones contabilizadas, **integrando en la cuantificación de la deuda comercial** las exclusiones realizadas para el cálculo del PMP y el informe de morosidad, de ahí, que comparando las diferentes magnitudes resultan que el importe total de la deuda comercial a los efectos del Plan de Ajuste es mayor que el resto de los ratios o magnitudes aludidas.

Se tiene que realizar otra observación; en la obtención del resultado final acumulado del importe de las operaciones o deuda comercial se excluye, al igual que el PMP y el informe de morosidad, aquellas operaciones que están endosadas al Fondo de Liquidación para la Financiación de Pagos a Proveedores (FFPP2). Por lo que en el cálculo de este monto no sea tenido en cuenta el importe de la deuda comercial, al recibir el tratamiento de deuda pública financiera, que sí se computa para el cálculo de esta última magnitud.

En resumen la deuda comercial pendiente a fecha de este informe de evaluación:

Año 2019

CAPITULO	AÑO 2019							
	1º TRIMESTRE		2º TRIMESTRE		3º TRIMESTRE		4º TRIMESTRE	
2		8.136.269,96						
6		36.316,37						
4	0,00	0,00		0,00		0,00		0,00
7	0,00							
		8.172.586,33		0,00		0,00		0,00

Años anteriores

AÑO 2018		AÑO 2017		EJERC. ANTERIORES	
	21.372.966,95		3.953.809,38		20.324.866,00
	9.258,45		-		66.262,01
2.472.376,49	9.065.800,35	1.431.859,11	8.179.865,63	6.987.375,13	37.877.209,56
6.593.423,86		6.748.006,52		30.889.834,43	
	30.448.025,75		12.133.675,01		58.268.337,57

Periodo medio de pago.

La ley 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago (PMP) como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, debiendo hacerse público por todas las Administraciones Públicas, su PMP que deberá calcularse de acuerdo con una metodología común. Esta metodología se recoge en el propio reglamento, para el cálculo del PMP de la Entidad Local.

Se puede comprobar que el PMP de **enero** es de **166,90 días** y el de **febrero** es de **190,00 días**. Finalmente el PMP del mes de **marzo** se sitúa en **192,02 días**. Demuestra una tendencia alcista el número días del periodo medio de pago mensual.

No se ha vuelto a actualizar el Plan de Tesorería, por lo que tiene conocimiento esta intervención, para que obtengan los recursos necesarios para reducir el periodo medio de pago.

Respecto del cálculo del PMP habría que decir: El importe pendiente de obligaciones de pago existente en la contabilidad correspondiente a los Capitulo 4 y 7 de Gastos, de incluirse por las razones apuntadas por esta intervención, que sostiene un criterio diferente al que mantiene el Ministerio de Hacienda, en el cálculo del PMP mostraría un empeoramiento del resultado obtenido con esta ratio, su no inclusión afecta de forma relevante en el análisis de esta ratio, y a juicio de esta intervención tendrá que tomarse en consideración para evaluar de forma correcta la situación financiera del Ayuntamiento.

Por lo tanto **la minoración de los días del PMP, que comienza en el mes de mayo, es debido a la modificación de la metodología del cálculo del PMP** de las Administraciones Publicas, introducida por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Iniciándose el cómputo de los plazos, con carácter general, desde la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, en lugar del criterio que se aplicaba hasta la fecha, en el que el inicio del plazo de cómputo se producía desde los 30 días siguientes a la entrada de la factura en el registro administrativo.

La morosidad del Ayuntamiento de Parla.

De conformidad con el artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales, para el ámbito de las Entidades Locales, en materia de morosidad de las Administraciones Públicas, encomienda la función de control de la evolución de los plazos de los pagos de la deuda comercial, a los Tesoreros o, en su defecto, a los Interventores de la Entidad, quienes elaboraran trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos por esta ley para el pago de las obligaciones que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

La morosidad del Ayuntamiento de Parla, calculado para el **primer trimestre del año**, la ratio de los pagos realizados en el periodo, se halla en **206,34 días**, y la ratio de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del periodo se halla en **841,61 días**.

También debo advertir, al igual que lo dicho para el PMP, en el cálculo de la morosidad **se ha excluido las operaciones que afectan a los capítulos IV y VII**, comprensivas de transferencias o subvenciones, corrientes o de capital, por entender, siguiendo las instrucciones de la Subdirección General de Coordinación Financiera con las EELL, en la reunión mantenida el 4 de octubre de 2016, que de ningún modo las obligaciones de pago registradas en los capítulos IV y VII deben incluirse para el cómputo de la deuda comercial y no deben aparecer por lo tanto en el informe de morosidad que se elabora trimestralmente por la Corporación Local, respecto a los pagos de esta naturaleza que se carguen en el Presupuesto en los capítulos IV y VII, no se les aplica los periodos de pagos establecidos con carácter general en la Ley de lucha contra la morosidad.

En la guía de elaboración de los informes de morosidad emitida por el Ministerio de Hacienda, se contiene lo siguiente:

<p>La Ley 3/2004, establece en su artículo 3, apartado 1, lo siguiente: “Esta Ley será de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas, o entre empresas y la Administración (...)” Por lo que afecta principalmente a los capítulos II y VI de las entidades de presupuesto limitativo, y con menor relevancia a los capítulos IV y VII. Quedan fuera del ámbito de la Ley las operaciones que no están basadas en una relación comercial, tales como las que son consecuencia de la relación estatutaria y de personal o las que son consecuencia de la potestad expropiatoria.</p>

El destinatario tiene que ser una empresa, quedando, por tanto, excluidas las que se producen entre distintas entidades del sector público.

Por tanto, en el ámbito local, se corresponderán con:

- a. Para las entidades sometidas a Presupuesto limitativo, con carácter general:
Gastos corrientes en bienes y servicios e inversiones

La morosidad de la Administración Pública refleja un funcionamiento anormal de la misma, generadora de obligaciones adicionales como es el pago de intereses y también el derecho del acreedor a la indemnización por los daños causados, a los efectos de la Ley, los intereses se contempla como un remedio contra el retraso o impago de las facturas. Por ello, la demora suscita costes para la Administración Local, incrementando la deuda con sus acreedores.

Deuda Pública financiera

Las Entidades Locales tendrán la obligación de no rebasar el límite de Deuda Pública fijado en un % del PIB para el ejercicio 2018, de conformidad con lo recogido en Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 13.

Considerando que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros este objetivo, y que en consecuencia resultan de aplicación los que ya establecía el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, se efectúa este cálculo a efectos de determinar si el Ayuntamiento cumple con el objetivo de deuda Pública.

La última liquidación presupuestaria, refleja un porcentaje de deuda viva del Ayuntamiento de Parla de **434,62 %** [(deuda viva/ingresos corrientes) x 100], superior al límite de deuda situado en el 110% [límite de endeudamiento regulado en la normativa vigente]¹ El capital Vivo a 31 de diciembre es de **367.049 Mil euros. El ejercicio cerrado destaca en este epígrafe la reducción de la deuda pública respecto del ejercicio anterior.**

CONCLUSIONES

1. El Ayuntamiento de Parla, se encuentra "*en situación de riesgo financiero*", concepto que es acotado por el Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, se encuadra en el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones:

¹ La Disposición Final Trigésima primera del Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, modifica la Disposición Adicional decimocuarta del RD 20/2011 de 30 de diciembre de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección de déficit público, y regula tres posibles situaciones:

1.- Entidades Locales que presenten **ahorro neto negativo** en la liquidación del ejercicio anterior o **deuda viva superior al 110%** de los ingresos corrientes liquidados consolidados, **NO podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.**

2.- Las Entidades locales con **ahorro neto positivo** en la liquidación del ejercicio anterior y **deuda viva entre el 75% y el 110%** de los ingresos corrientes liquidados consolidados, **podrán formalizar operaciones de endeudamiento previa autorización** del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.

3.- Las Entidades locales con **ahorro neto positivo** en la liquidación del ejercicio anterior y **deuda viva inferior al 75% de los ingresos** corrientes liquidados consolidados, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones.

a. Que la deuda viva a 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior exceda del 110 % de los ingresos corrientes liquidados o devengados y que también se encuentre en alguna de las condiciones descritas en el artículo 21 del Real Decreto-ley 8/2013 de medidas urgentes contra la morosidad, en sus apartados a), b) o c), es decir: que cuente con ahorro neto y remanente negativo en los dos últimos años, o que cuente con deuda con acreedores públicos que supere el 30 % de los ingresos no financieros, o que cuente con un préstamo suscrito con el Fondo de pago a proveedores superior al millón de euros con cuotas no pagadas.

2. La situación del Ayuntamiento de Parla, con relación al cumplimiento del Plan de Ajuste y de las medidas en él incluidas:

a. No se está cumpliendo con las condiciones señaladas en el Plan de Ajuste, consistente en la aprobación del instrumento de planeamiento (Plan Parcial Sector 5) generador de los recursos municipales, fundamento único del Plan de Ajuste aprobado, pues tendría haberse cumplido la medida a finales del año 2016, y se retrasa su aprobación, por diversas vicisitudes que se han dado durante su tramitación, y que esta intervención no tiene conocimiento si han sido removidos estos obstáculos.

b. Se exige con urgencia la adopción de otras medidas estructurales, para crear ingresos sostenibles y reales. Se está poniendo en serio riesgo, la continuidad de la institución municipal, de los servicios públicos que tendrá que seguir prestando y, la seguridad y estabilidad del empleo municipal. Siendo factores más sensibles, ante el empeoramiento de la situación financiera del Ayuntamiento, si no se adoptan de inmediato nuevas medidas en materia de gastos e ingresos que amortigüen la ausencia de ingresos urbanísticos procedentes del Plan Parcial.

c. Cualquier modificación se deberá aprobar por el Pleno de la Corporación Local y comunicarse a la Secretaría General en el informe de seguimiento del plan de ajuste, inmediato a aquel en el que se produzca dicha modificación. Es preciso resaltar que los compromisos adquiridos en cuanto a las magnitudes financieras básicas, recogidos en los planes de ajuste, siguen vigentes, por lo que se podrán aprobar medidas que los modifiquen, pero sin que ello dé lugar a un empeoramiento de las citadas magnitudes.

No se **ha reformulado el Plan de Ajuste** en vigor, atendiendo a las circunstancias conocidas por el Ayuntamiento, el no estar cumpliéndose la única medida 5 del Plan de Ajuste, así prevista, como solución de la superación de la situación de la crisis financiera en la que el Ayuntamiento se encuentra, debiendo adoptar el Ayuntamiento de Parla otras decisiones ante el escenario presente, encaminados a recuperar la senda de equilibrio presupuestario, la consecución de los objetivos de consolidación fiscal, que el Plan de Ajuste pretende conseguir.

Es perentorio y necesario que el Ayuntamiento de Parla actualice el Plan de Ajuste actualmente vigente y remita el mismo al Ministerio Hacienda.

La Entidad Local ha cumplido con la obligación de actualización de información de la CIR-Local.

La Entidad Local ha cumplido con la obligación de remitir el informe trimestral sobre cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones.

Por todo ello, se informa **DESFAVORABLEMENTE** respecto al cumplimiento del Plan de Ajuste aprobado.

OTRAS CONSIDERACIONES DE RELAVANCIA QUE LA CORPORACIÓN LOCAL DEBE CONOCER A LOS EFECTOS DE LA SITUACIÓN PRESUPUESTARIA-FINANCIERA.

El análisis efectuado por el informe elaborado a la prórroga del presupuesto general para el ejercicio 2018 del Ayuntamiento de Parla, emitido por la Secretaría General de Financiación

Autonómica y Local, **atendiendo a las conclusiones expresadas en el informe**, la Corporación Local debería adoptar las siguientes resoluciones o acuerdos:

Retrotraerse todas las modificaciones de las previsiones iniciales de ingresos que se hubieren aumentado.

Adoptar un acuerdo para el reconocimiento extrajudicial de crédito de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto por importe de 17.545.108,14 euros. (Para llevar a efecto este acuerdo requiere de la previa tramitación del procedimiento de modificación presupuestaria en el ejercicio 2019 bajo la modalidad de transferencia de crédito entre distintas Políticas de Gastos).

Acordar por el Pleno de la Corporación Local la NO DISPONIBILIDAD DE CREDITO por importe de 2.459.839.41 euros, para llevar a efecto la absorción del saldo por devolución de ingresos indebidos por el citado importe.

Llevar a efecto la reducción de las previsiones iniciales del IAE hasta el límite del importe de la matrícula aprobada en el 2018, mediante la declaración de NO DISPONIBILIDAD DE CREDITO por el Pleno por la diferencia.

Llevar a efecto la reducción de las previsiones iniciales del ICIO y las tasas de competencia local y precios públicos hasta el límite del importe de la recaudación media de los dos últimos ejercicios, sería mediante la declaración DE NO DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO por el Pleno por la diferencia.

Adoptar con urgencia medidas para mejorar los porcentajes de cobro de la recaudación municipal.

Realizar las actuaciones necesarias para consignar crédito suficiente para atender los gastos derivados de las operaciones de crédito formalizadas. (Para el gasto realizado en años anteriores no aplicado a Presupuesto, deberá realizarse el Reconocimiento Extrajudicial de Crédito acompañada de la tramitación del oportuno procedimiento de modificación de crédito) y para el gasto esperado en el ejercicio habilitar crédito suficiente a través de otra modificación presupuestaria por el importe de los intereses devengados de la financiación del FFPP no instrumentalizada en préstamos.

La reducción de los créditos iniciales para los gastos de funcionamiento en un 5% que puedan distribuirse su importe entre 2018 y 2019, determinado esta cantidad por la diferencia limite sobre noma menos los gastos del Ayuntamiento, resultando la cantidad de -9.543.980,57 euros (alternativa 2 del informe del Ministerio de Hacienda).

Igualmente tiene que hacerse constar, que el Ayuntamiento ha recibido del Ministerio de Hacienda, recientemente, requerimiento para que en el plazo de 15 días naturales a contar desde la recepción de la presente, **de cumplimiento a la obligación de remisión de la información siguiente:**

1. Acuerdo de no disponibilidad de créditos que garantice el cumplimientoⁱ
2. Plan Económico Financiero 2018-2019 debidamente aprobado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art.9.2 de la Orden HAP/2105/2012 y en aplicación de lo dispuesto den art 5 de dicha Orden, el PEF debe ser realizado y remitido a través de la aplicación PEFEL2, habilitada en la Oficina Virtual de Coordinación Autonómica.”

La Corporación quedó enterada.

2.- DAR CUENTA INFORME DE INTERVENCIÓN EVALUACIÓN 2º TRIMESTRE 2019 PLAN DE AJUSTE

Visto el informe de Intervención que dice:

“ASUNTO. EVALUACION **2 TRIMESTRE 2019** DEL PLAN DE AJUSTE REAL DECRETO 10/2015 ANTICIPO EXTRAPRESUPUESTARIO.

1.-LEGISLACION APLICABLE.

Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El Título II Capítulo I, y capítulo III, del Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, en concreto en su artículo 21 letras a), b) del mismo texto legal.

Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales u otras de carácter económico, art. 39 y ss. De la Ley.

Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden los créditos extraordinarios y suplementos de créditos en el presupuesto del Estado, y se adoptan las medidas en materia de empleo público y de estímulo de la economía, en su artículo 11.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito las siguientes,

2. CONSIDERACIONES PREVIAS

PRIMERO.- La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día treinta del primer mes de cada trimestre, información trimestral sobre, al menos, los siguientes extremos:

- a. Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.
- b. Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- c. Operaciones con derivados.
- d. Cualquier otro pasivo contingente.
- e. Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

SEGUNDO.- Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día treinta de enero de cada año o antes del día treinta del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales], el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

- a. Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.
- b. Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.
- c. Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.

TERCERO.- Así, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden

HAP/2105/2012, se redacta el siguiente Informe sobre la ejecución del plan de ajuste y el análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste:

INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE 2º trimestre 2019

1.- Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan, análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o las medidas del Plan

1. INGRESOS.

Se lleva largo tiempo intentando que el Plan Parcial avance y se desarrolle para que el Ayuntamiento de Parla obtenga los rendimientos urbanísticos esperados, que son los reflejados en el último Plan de Ajuste presentado y aprobado por el Ministerio de Hacienda.

El Plan de Ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda, contempla en el lado de los ingresos una única medida como en años anteriores. La previsión de aumento de ingresos que el Plan de Ajuste figura para este ejercicio, es la siguiente: **MEDIDA 5: Otras medidas por el lado de los ingresos**; por importe de **23.782.250 €**.

La situación respecto de la tramitación del procedimiento para la aprobación del Plan Parcial del Sector 5 "Terciario Industrial", fundamento principal del Plan de Ajuste objeto de esta evaluación, es la siguiente.

La Confederación Hidrográfica del Tajo, en su último informe REF. IPL-196/2017, Asunto: Informe condicionado planeamiento. Expresa en el mismo que la documentación aportada por el Ayuntamiento de Parla no se puede inferir la emisión de un informe con resultado favorable, si antes no se subsanan las deficiencias en él observadas. Estas carencias se desconoce si deben ser subsanadas en el Plan de Ordenación, o por el contrario podrían derivar su solución en las obras de ejecución, cuestión de naturaleza técnica que el informe no aclara por ser poco concluyente.

Demarcación de Carreteras, en su último informe que tiene conocimiento esta intervención, de fecha 17 de abril de 2019 REF PAR2016/001(2522-16/04/2019), con resultado favorable, con las siguientes condiciones: los desarrollos de las obras de urbanización del Plan parcial y el otorgamiento de licencias de ocupación, quedan condicionadas a la ejecución de las diversas fases de ejecución de accesos propuestas y medidas de acondicionamiento en la carretera A-42. Alude el informe que los accesos y medidas de acondicionamiento de la carretera A-42 tiene que recogerse en el Plan General, advierte que si el cumplimiento de estas determinaciones estructurantes o no, pues no lo señala, exige de modificación de la ordenación urbanística prevista, se debe proceder a ello.

La iluminación a instalar en los desarrollos previstos no debe producir deslumbramientos al tráfico que circula en la carretera A-42. Los medios antideslumbrantes serán ejecutados a cargo de los promotores de los sectores, y corren con los gastos de mantenimiento y conservación, también.

Las licencias de construcción de edificaciones, recuerda que el Ayuntamiento solo puede otorgarlas si se cumplen con los objetivos de calidad acústica que sean de aplicación en las correspondientes áreas acústica, también las medidas de protección acústica tendrán que sufragarse por los promotores de los desarrollos.

Señala el informe que se emite a los efectos del 104.9 del RD 1812/1994, de 2 septiembre, y no implica autorización a la actuación que constituye su objeto, para la autorización el Ayuntamiento de Parla deberá presentar proyecto de construcción según lo establecido en el artículo y seguir con la tramitación contemplada en el mismo.

Por otro lado, queda pendiente el trámite de evaluación ambiental.

Queda pendiente como tramitación previa la aprobación de la alteración municipal. Aún ni siquiera ha salido a información al público.

Son ya varios años los transcurridos, sin que las predicciones del último Plan de Ajuste aprobado por el Ayuntamiento-Pleno se hayan realizado, y los resultados económicos que se pronosticaron no se ven materializados. Un año más, como consecuencia de este hecho, no vemos la corrección de la estabilidad presupuestaria, y la insostenibilidad comercial crece, pues el periodo medio de pago no disminuye, teniendo como efecto que el Remanente de Tesorería para Gastos Generales aumente año tras año. La carencia de recursos suficientes como tiene previsto el Plan de Ajuste, hace que las cuentas económicas del Ayuntamiento de Parla continúen en desequilibrio, y **con este conocimiento es el momento que se adopten otras medidas adicionales de naturaleza correctora**. Para ello deberá revisarse el Plan de Ajuste en su día aprobado, introduciendo otras medidas recaudadoras, valorando otras fuentes de ingresos realizables, que permitan desprenderse de una situación de déficit crónico en el que se encuentra este Ayuntamiento.

Continúa sin adoptarse medidas que refuercen la eficacia recaudatoria en voluntaria como en ejecutiva, al margen de la situación detectada en recaudación, de que los ratios de recaudación son muy bajos, y que requiere potenciar los instrumentos y procedimientos recaudación con el objetivo de ganar eficacia y eficiencia en la recaudación municipal.

No se ponen en marcha, medidas para potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imposables no gravados.

Se sigue sin analizar por el Ayuntamiento los costes de los servicios públicos o actividades que presta o realiza el Ayuntamiento a favor de sus ciudadanos para averiguar el coste real de los mismos, con el objetivo de cumplir con las exigencias legales establecidas por el Real Decreto Ley 17/2014 de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y entidades Locales y otras medidas económicas, pues se tendrían que cumplir con las condiciones fiscales aplicables a los municipios del artículo 39.1 b), al aprobar un Plan de Ajuste que debería haber incluido las condiciones del artículo 45.

No se han llevado a cabo por el Ayuntamiento de Parla desde el comienzo de la crisis, estudios económicos de los servicios y prestaciones que realiza, para que las tasas o precios que se exigen o se exijan, cubran el 100 por 100 del coste.

La implantación de una contabilidad analítica contribuirá que el Ayuntamiento de Parla pueda conocer el coste-rendimiento de sus servicios. Es obligatoria esta contabilidad para los ayuntamientos incluidos en el ámbito subjetivo en los artículos 111 y 135 del TRRHL. Permite conocer el coste de las actividades y/o servicios municipales, con el objetivo claro de mejorar la gestión de los servicios públicos,

Por lo que se refiere a la metodología de cálculo del coste de las actividades, las normas para la elaboración de la Memoria se señala que su determinación se llevará a cabo tomando como base la metodología incluida en las siguientes publicaciones:

- “Principios Generales sobre Contabilidad Analítica de las Administraciones Públicas” (IGAE 2004).
- “Los Indicadores de Gestión en el ámbito del Sector Público” (IGAE 2007).
- Resolución de 28 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan los criterios para la elaboración de la información sobre los costes de actividades e indicadores de gestión a incluir en la memoria de las cuentas anuales del Plan General de Contabilidad Pública.

Todo lo anterior se refuerza con el contenido del artículo 24.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que se refiere a la cuantía o importe de la tasa, obligándose a la determinación del coste del servicio prestado, desagregando los costes directos e indirectos. Además, como se ha dicho antes, dicho coste se tendrá que determinar mediante la aplicación de la metodología de la IGAE, propuesta en la Resolución de 28 de julio de 2011.

2. GASTOS

Para este epígrafe, de nuevo debo **reiterar de forma encarecida la necesidad de reformular el Plan de Ajuste**, y debo indicar lo expuesto en anteriores informes de evaluación de este Plan de Ajuste, **no se han contemplado medidas reparadoras** de la situación financiera que atraviesa el Ayuntamiento, **no se ha propuesto ajustes específicos para el gasto público, manteniéndose las previsiones tendenciales de gastos las 3 últimas liquidaciones presupuestarias** ya aprobadas, de donde se deduce una tendencia alcista del gasto público, sin contar con recursos suficientes que cubran este mayor gasto que cada año se registra.

La falta de aprobación definitiva de un Presupuesto por el Ayuntamiento teniendo que prorrogar año tras año, el Presupuesto nacido en el año 2010, **dificulta notablemente la gestión económica del Ayuntamiento**. La planificación y programación del gasto público se ve fuertemente condicionada por la ausencia de líneas generales que estarían marcadas con la elaboración de un Presupuesto anual, e incide negativamente en la ejecución de gasto, gravemente dificultado su gestión, una prórroga presupuestaria que se remonta desde el año 2010.

Se siguen sin adoptar medidas por los responsables políticos que permita garantizar la imputación de los gastos en los Presupuestos de cada año que son prorrogados "sine die", impidiendo la correcta aplicación de dichos gastos, verbigracia; **es el caso de la carga financiera de la deuda pública contraída por el Ayuntamiento en el marco de los mecanismos de pago a proveedores**, que se estaría compensando mediante las retenciones en la Participación en los Tributos del Estado. Como tampoco se imputan en el Presupuesto de Gastos la totalidad de los **pagos comprometidos en relación con las aportaciones de inversión diferidas de la Infraestructura correspondiente al Servicio de Transporte de Tranvía**, como las transferencias o **subvenciones a la explotación derivadas del contrato formalizado de concesión del servicio deportivo** adjudicado por este Ayuntamiento, como supuestos más significativos.

La falta de imputación presupuestaria y económica de los gastos públicos aludidos distorsiona la información presupuestaria y afecta seriamente al principio de transparencia, incidiendo negativamente en el cálculo del resultado presupuestario y de otras magnitudes financieras.

Es obligado advertir que el Ayuntamiento debería replantearse, en la situación de riesgo financiero en la que se encuentra, **la necesidad de efectuar un análisis de cuáles son los servicios obligatorios o esenciales** que por ley tiene atribuido como propios, tras la última reforma local operada a través de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad financiera, y ejercitar únicamente las competencias públicas y prestar los servicios obligatorios que tiene asignados por ley, asegurándose para ello de los recursos suficientes, antes de encaminare a la colaboraciones con otras Administraciones Publicas, cuya aportación económica municipal no estaría garantizada.

3. OTROS INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE

Deuda comercial

En la determinación de la deuda comercial a los efectos del informe de evaluación trimestral del Plan de Ajuste, los importes acumulados por capítulos incluyen las operaciones contabilizadas, **integrando en la cuantificación de la deuda comercial** las exclusiones realizadas para el cálculo del PMP y el informe de morosidad, de ahí, que comparando las diferentes magnitudes resultan que el importe total de la deuda comercial a los efectos del Plan de Ajuste es mayor que el resto de los ratios o magnitudes aludidas.

Se tiene que realizar otra observación; en la obtención del resultado final acumulado del importe de las operaciones o deuda comercial se excluye, al igual que el PMP y el informe de morosidad, aquellas operaciones que están endosadas al Fondo de Liquidación para la Financiación de Pagos a Proveedores (FFPP2). Por lo que en el cálculo de este monto no sea tenido en cuenta el

importe de la deuda comercial, al recibir el tratamiento de deuda pública financiera, que sí se computa para el cálculo de esta última magnitud. Pero si incluye las operaciones registradas en la contabilidad en los capítulos 4 y 7 de gastos.

En resumen la deuda comercial pendiente a fecha de este informe de evaluación:

Año 2019

CAPITULOS	AÑO 2019			
	1º TRIMESTRE		2º TRIMESTRE	
2		6.122.620,52		6.597.898,73
6		36.316,37		23.815,04
4	0,00	0,00	1.404.199,27	4.586.949,99
7	0,00		3.182.750,72	
		6.158.936,89		11.208.663,76

Años anteriores

AÑO 2018		AÑO 2017		EJERC. ANTERIORES	
	19.110.831,18		3.885.981,28		20.214.322,38
	7.561,84		0,00		66.262,01
2.291.031,90	8.884.455,76	1.431.859,11	8.179.865,63	6.987.375,13	38.723.985,73
6.593.423,86		6.748.006,52		3.1736.610,60	
	28.002.848,78		12.065.846,91		59.004.570,12

Periodo medio de pago.

La ley 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago (PMP) como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, debiendo hacerse público por todas las Administraciones Públicas, su PMP que deberá calcularse de acuerdo con una metodología común. Esta metodología se recoge en el propio reglamento, para el cálculo del PMP de la Entidad Local.

Se puede comprobar que el PMP de **ABRIL** es de **210,64 días** y el de **MAYO** es de **212,12 días**. Finalmente el PMP del mes de **JUNIO** se sitúa en **236,45 días**. Demuestra una tendencia alcista el número días del periodo medio de pago mensual. Se puede comprobar que mes a mes se incrementa el PMP lo que evidencia la falta de recursos para hacer frente a las obligaciones de pago que se contabilizan, no se estaría revirtiendo la situación de no sostenibilidad comercial en el que se encuentra el ayuntamiento.

No se ha vuelto a actualizar el Plan de Tesorería, por lo que tiene conocimiento esta intervención, para que obtengan los recursos necesarios para reducir el periodo medio de pago.

Respecto del cálculo del PMP habría que decir: El importe pendiente de obligaciones de pago existente en la contabilidad correspondiente a los Capitulo 4 y 7 de Gastos, de incluirse por las razones apuntadas por esta intervención, que sostiene un criterio diferente al que mantiene el Ministerio de Hacienda, en el cálculo del PMP mostraría un empeoramiento del resultado obtenido con esta ratio, su no inclusión afecta de forma relevante en el análisis de esta ratio, y a juicio de esta intervención tendrá que tomarse en consideración para evaluar de forma correcta la situación financiera del Ayuntamiento.

Por lo tanto **la minoración de los días del PMP, que comienza en el mes de mayo, es debido a la modificación de la metodología del cálculo del PMP** de las Administraciones Públicas, introducida por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo

medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Iniciándose el cómputo de los plazos, con carácter general, desde la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, en lugar del criterio que se aplicaba hasta la fecha, en el que el inicio del plazo de cómputo se producía desde los 30 días siguientes a la entrada de la factura en el registro administrativo.

La morosidad del Ayuntamiento de Parla.

De conformidad con el artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales, para el ámbito de las Entidades Locales, en materia de morosidad de las Administraciones Públicas, encomienda la función de control de la evolución de los plazos de los pagos de la deuda comercial, a los Tesoreros o, en su defecto, a los Interventores de la Entidad, quienes elaboraran trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos por esta ley para el pago de las obligaciones que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

La morosidad del Ayuntamiento de Parla, calculado para el **segundo trimestre del año**, la ratio de los pagos realizados en el periodo, se halla en **231,59 días**, y la ratio de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del periodo se halla en **781,18 días**. Es necesario que se reduzca la deuda generada en los ejercicios pasados, para lo que necesario generar superávit presupuestarios en los siguientes ejercicios que permitan pagar los débitos reconocidos.

También debo advertir, al igual que lo dicho para el PMP, en el cálculo de la morosidad **se ha excluido las operaciones que afectan a los capítulos IV y VII**, comprensivas de transferencias o subvenciones, corrientes o de capital, por entender, siguiendo las instrucciones de la Subdirección General de Coordinación Financiera con las EELL, en la reunión mantenida el 4 de octubre de 2016, que de ningún modo las obligaciones de pago registradas en los capítulos IV y VII deben incluirse para el cómputo de la deuda comercial y no deben aparecer por lo tanto en el informe de morosidad que se elabora trimestralmente por la Corporación Local, respecto a los pagos de esta naturaleza que se carguen en el Presupuesto en los capítulos IV y VII, no se les aplica los periodos de pagos establecidos con carácter general en la Ley de lucha contra la morosidad.

En la guía de elaboración de los informes de morosidad emitida por el Ministerio de Hacienda, se contiene lo siguiente:

La Ley 3/2004, establece en su artículo 3, apartado 1, lo siguiente:

“Esta Ley será de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas, o entre empresas y la Administración (...)”

Por lo que afecta principalmente a los capítulos II y VI de las entidades de presupuesto limitativo, y con menor relevancia a los capítulos IV y VII.

Quedan fuera del ámbito de la Ley las operaciones que no están basadas en una relación comercial, tales como las que son consecuencia de la relación estatutaria y de personal o las que son consecuencia de la potestad expropiatoria.

El destinatario tiene que ser una empresa, quedando, por tanto, excluidas las que se producen entre distintas entidades del sector público.

Por tanto, en el ámbito local, se corresponderán con:

a. Para las entidades sometidas a Presupuesto limitativo, con carácter general:

Gastos corrientes en bienes y servicios e inversiones

La morosidad de la Administración Pública refleja un funcionamiento anormal de la misma, generadora de obligaciones adicionales como es el pago de intereses y también el derecho del acreedor a la indemnización por los daños causados, a los efectos de la Ley, los intereses se

contempla como un remedio contra el retraso o impago de las facturas. Por ello, la demora suscita costes para la Administración Local, incrementando la deuda con sus acreedores.

Deuda Pública financiera

Las Entidades Locales tendrán la obligación de no rebasar el límite de Deuda Pública fijado en un % del PIB para el ejercicio 2018, de conformidad con lo recogido en Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 13.

Considerando que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros este objetivo, y que en consecuencia resultan de aplicación los que ya establecía el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, se efectúa este cálculo a efectos de determinar si el Ayuntamiento cumple con el objetivo de deuda Pública.

La última liquidación presupuestaria, refleja un porcentaje de deuda viva del Ayuntamiento de Parla de **434,62 %** [(deuda viva/ingresos corrientes) x 100], superior al límite de deuda situado en el 110% [límite de endeudamiento regulado en la normativa vigente]² El capital Vivo a 31 de diciembre es de **367.049 Mil euros. El ejercicio cerrado destaca en este epígrafe la reducción de la deuda pública respecto del ejercicio anterior.**

En último lugar, se tiene que advertir del último informe emitido para esta Corporación Local por la **AIRef**, en su análisis, con impacto en el cumplimiento de las reglas fiscales, que presenta el presupuesto prorrogado del año 2019 que se remonta al último aprobado del año 2010, ha detectado en el ayuntamiento de Parla, en situación de riesgo de sostenibilidad en el medio plazo, que no solo no se están adoptando medidas de mayor calado dada la situación de insostenibilidad en la que se encuentra el ayuntamiento, si no que ni tan siquiera garantizan con su política actual no agravar dichas situación puesto que estas políticas no garantizan el cumplimiento para el final del 2019 de las reglas fiscales.

CONCLUSIONES

1. El Ayuntamiento de Parla, se encuentra “*en situación de riesgo financiero*”, concepto que es acotado por el Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, se encuadra en el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones:

² La Disposición Final Trigésima primera del Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, modifica la Disposición Adicional decimocuarta del RD 20/2011 de 30 de diciembre de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección de déficit público, y regula tres posibles situaciones:

1.- Entidades Locales que presenten **ahorro neto negativo** en la liquidación del ejercicio anterior o **deuda viva superior al 110%** de los ingresos corrientes liquidados consolidados, **NO podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.**

2.- Las Entidades locales con **ahorro neto positivo** en la liquidación del ejercicio anterior y **deuda viva entre el 75% y el 110%** de los ingresos corrientes liquidados consolidados, **podrán formalizar operaciones de endeudamiento previa autorización** del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.

3.- Las Entidades locales con **ahorro neto positivo** en la liquidación del ejercicio anterior y **deuda viva inferior al 75% de los ingresos** corrientes liquidados consolidados, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones.

a. Que la deuda viva a 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior exceda del 110 % de los ingresos corrientes liquidados o devengados y que también se encuentre en alguna de las condiciones descritas en el artículo 21 del Real Decreto-ley 8/2013 de medidas urgentes contra la morosidad, en sus apartados a), b) o c), es decir: que cuente con ahorro neto y remanente negativo en los dos últimos años, o que cuente con deuda con acreedores públicos que supere el 30 % de los ingresos no financieros, o que cuente con un préstamo suscrito con el Fondo de pago a proveedores superior al millón de euros con cuotas no pagadas.

2. La situación del Ayuntamiento de Parla, con relación al cumplimiento del Plan de Ajuste y de las medidas en él incluidas:

a. No se está cumpliendo con las condiciones señaladas en el Plan de Ajuste, consistente en la aprobación del instrumento de planeamiento (Plan Parcial Sector 5) generador de los recursos municipales, fundamento único del Plan de Ajuste aprobado, pues tendría haberse cumplido la medida a finales del año 2016, y se retrasa su aprobación, por diversas vicisitudes que se han dado durante su tramitación, y que esta intervención no tiene conocimiento si han sido removidos estos obstáculos.

b. Se exige con urgencia la adopción de otras medidas estructurales, para crear ingresos sostenibles y reales. Se está poniendo en serio riesgo, la continuidad de la institución municipal, de los servicios públicos que tendrá que seguir prestando y, la seguridad y estabilidad del empleo municipal. Siendo factores más sensibles, ante el empeoramiento de la situación financiera del Ayuntamiento, si no se adoptan de inmediato nuevas medidas en materia de gastos e ingresos que amortigüen la ausencia de ingresos urbanísticos procedentes del Plan Parcial.

c. Cualquier modificación se deberá aprobar por el Pleno de la Corporación Local y comunicarse a la Secretaría General en el informe de seguimiento del plan de ajuste, inmediato a aquel en el que se produzca dicha modificación. Es preciso resaltar que los compromisos adquiridos en cuanto a las magnitudes financieras básicas, recogidos en los planes de ajuste, siguen vigentes, por lo que se podrán aprobar medidas que los modifiquen, pero sin que ello dé lugar a un empeoramiento de las citadas magnitudes.

Es urgente que se **reformule o elabore un nuevo Plan de Ajuste** distinto del que está en vigor, atendiendo a las circunstancias conocidas por el Ayuntamiento, el no estar cumpliéndose la única medida 5 del Plan de Ajuste, así prevista, como solución de la superación de la situación de la crisis financiera en la que el Ayuntamiento se encuentra, debiendo adoptar el Ayuntamiento de Parla otras decisiones ante el escenario presente, encaminados a recuperar la senda de equilibrio presupuestario, la consecución de los objetivos de consolidación fiscal, que el Plan de Ajuste pretende conseguir.

Es perentorio y necesario que el Ayuntamiento de **Parla actualice el Plan de Ajuste actualmente vigente y remita el mismo al Ministerio Hacienda.**

La Entidad Local ha cumplido con la obligación de actualización de información de la CIR-Local.

La Entidad Local ha cumplido con la obligación de remitir el informe trimestral sobre cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones.

Por todo ello, se informa **DESFAVORABLEMENTE** respecto al cumplimiento del Plan de Ajuste aprobado.

OTRAS CONSIDERACIONES DE RELAVANCIA QUE LA CORPORACIÓN LOCAL DEBE CONOCER A LOS EFECTOS DE LA SITUACIÓN PRESUPUESTARIA-FINANCIERA.

El análisis efectuado por el informe elaborado a la prórroga del presupuesto general para el ejercicio 2018 del Ayuntamiento de Parla, emitido por la Secretaría General de Financiación

Autonómica y Local, **atendiendo a las conclusiones expresadas en el informe**, la Corporación Local debería adoptar las siguientes resoluciones o acuerdos:

Retrotraerse todas las modificaciones de las previsiones iniciales de ingresos que se hubieren aumentado.

Adoptar un acuerdo para el reconocimiento extrajudicial de crédito de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto por importe de 17.545.108,14 euros. (Para llevar a efecto este acuerdo requiere de la previa tramitación del procedimiento de modificación presupuestaria en el ejercicio 2019 bajo la modalidad de transferencia de crédito entre distintas Políticas de Gastos).

Acordar por el Pleno de la Corporación Local la NO DISPONIBILIDAD DE CREDITO por importe de 2.459.839.41 euros, para llevar a efecto la absorción del saldo por devolución de ingresos indebidos por el citado importe.

Llevar a efecto la reducción de las previsiones iniciales del IAE hasta el límite del importe de la matrícula aprobada en el 2018, mediante la declaración de NO DISPONIBILIDAD DE CREDITO por el Pleno por la diferencia.

Llevar a efecto la reducción de las previsiones iniciales del ICIO y las tasas de competencia local y precios públicos hasta el límite del importe de la recaudación media de los dos últimos ejercicios, sería mediante la declaración DE NO DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO por el Pleno por la diferencia.

Adoptar con urgencia medidas para mejorar los porcentajes de cobro de la recaudación municipal.

Realizar las actuaciones necesarias para consignar crédito suficiente para atender los gastos derivados de las operaciones de crédito formalizadas. (Para el gasto realizado en años anteriores no aplicado a Presupuesto, deberá realizarse el Reconocimiento Extrajudicial de Crédito acompañada de la tramitación del oportuno procedimiento de modificación de crédito) y para el gasto esperado en el ejercicio habilitar crédito suficiente a través de otra modificación presupuestaria por el importe de los intereses devengados de la financiación del FFPP no instrumentalizada en préstamos.

La reducción de los créditos iniciales para los gastos de funcionamiento en un 5% que puedan distribuirse su importe entre 2018 y 2019, determinado esta cantidad por la diferencia límite sobre noma menos los gastos del Ayuntamiento, resultando la cantidad de -9.543.980,57 euros (alternativa 2 del informe del Ministerio de Hacienda).

Igualmente tiene que hacerse constar, que el Ayuntamiento ha recibido del Ministerio de Hacienda, recientemente, requerimiento para que en el plazo de 15 días naturales a contar desde la recepción de la presente, **de cumplimiento a la obligación de remisión de la información siguiente:**

1. Acuerdo de no disponibilidad de créditos que garantice el cumplimientoⁱⁱ
2. Plan Económico Financiero 2018-2019 debidamente aprobado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art.9.2 de la Orden HAP/2105/2012 y en aplicación de lo dispuesto den art 5 de dicha Orden, el PEF debe ser realizado y remitido a través de la aplicación PEFEL2, habilitada en la Oficina Virtual de Coordinación Autonómica.”

La Corporación quedó enterada.

3.-DAR CUENTA DECRETOS ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS

PARA VISUALIZAR LOS DECRETOS SE DEBE ABRIR ENLACE DESDE EL EXPLORADOR DE ARCHIVOS:

<\\srvficheros\Decretos> Grupos Políticos

4.-DAR CUENTA ACTAS JUNTAS DE GOBIERNO LOCAL

Se da cuenta de las siguientes actas de la Junta de Gobierno: "Nº 36 de 22 de agosto, Nº 37 de 28 de agosto de 2019".

La Corporación quedó enterada.

5.-RUEGOS Y PREGUNTAS

Puede acceder a este punto en la Sede Electrónica.

RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS FORMULADOS POR LOS GRUPOS MUNICIPALES EN EL PLENO DE 29 DE AGOSTO 2019

PREGUNTAS GRUPO MUNICIPAL MOVER PARLA

Para el Concejal especial de Medio Ambiente, Javier Rodríguez

PREGUNTA: ¿Cómo se va a proceder a la recuperación del arbolado en alcorques que se han quedado vacíos en la ciudad?

RESPUESTA: Estamos realizando un estudio y mapeo de la situación del arbolado en Parla con los técnicos de la Concejalía de Medio Ambiente. Los alcorques que según normativa puedan ser repuestos, serán replantados en su época correspondiente.

PREGUNTAS GRUPO MUNICIPAL VOX

Para el Alcalde-Presidente, Ramón Jurado

PREGUNTA: ¿Se va a tomar alguna medida extraordinaria para el cumplimiento de sentencias judiciales?

RESPUESTA: Además de haber aprobado una modificación presupuestaria para dar cumplimiento de una parte de estas sentencias, se plantea la solicitud de adhesión al Fondo de ordenación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda.

PREGUNTA: ¿Para cuándo se prevé la elaboración del Presupuesto Municipal?

RESPUESTA: El equipo de Gobierno trabaja desde el primer minuto para elaborar un Presupuesto Municipal que se llevará a Pleno a la mayor brevedad posible. Ya es hora de dejar de trabajar con Presupuesto prorrogado desde 2010.

PREGUNTA: ¿Cuál es la deuda real del Ayuntamiento de Parla a día de hoy?

RESPUESTA: En los últimos cuatro años, si bien hemos escuchado algunos discursos triunfalistas por parte del saliente gobierno municipal del PP, la realidad es que la deuda viva de Parla se ha incrementado de 359.589€ a 415.226€ (último dato de fecha de 31 de diciembre de 2018.Fuente Ministerio de Hacienda). Tras la auditoría de las cuentas realizada por este Gobierno, podemos añadir que a día de hoy, la deuda se ha incrementado durante la pasada legislatura en unos 20 millones de euros anuales, alcanzando 500.000€.

PREGUNTAS GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARLA

Para la Concejala delegada de Igualdad, Leticia Sánchez

PREGUNTA: Nos gustaría conocer coste, recursos municipales y qué profesionales estarán en Punto Violeta.

RESPUESTA: Objetivos: Sensibilizar a la ciudadanía en el rechazo a la violencia sexual promoviendo un ambiente festivo de respeto, seguridad, disfrute y libertad. Prevenir las agresiones sexuales que puedan darse en el espacio público, mediante la creación e instalación de un Punto Violeta durante las fiestas de Parla. En este sentido, las funciones son: En el Punto Violeta se informará sobre la violencia sexual y se atenderán de manera especializada los casos que puedan darse durante las fiestas, siempre siguiendo el protocolo acordado con el resto de entidades (Protección Civil, Policía). Se realizarán actividades de sensibilización y entrega de materiales de campaña para la prevención de la violencia sexual, en el Punto y en los alrededores, contando con la colaboración de personas voluntarias y con profesionales con licenciatura o grado en psicología y formación y experiencia en violencia de género.

Financiación: El 80% del gasto que supone este proyecto (7.950€) se ha financiado a cargo del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Parla y la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid para el desarrollo de actuaciones de Prevención y Sensibilización de la violencia de género. El Ayuntamiento aporta carpa, mesas y sillas, además de parte del material divulgativo (flyers y carteles).

PREGUNTAS GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR

Para el Alcalde-Presidente, Ramón Jurado

PREGUNTA: ¿Por qué hacen ruegos y/o preguntas en base a Reglamento de Pleno?

RESPUESTA: Tal y como figura en el Reglamento "Pueden plantear ruegos/preguntas todos los miembros de la Corporación", y así se ha interpretado.

PREGUNTA: El pliego de fiestas contempla 20 carpas para septiembre. En base a responsabilidad de los dos partidos de Gobierno van a tener doble espacio. Deberían renunciar a una caseta...

RESPUESTA: Las casetas fueron asignadas por el gobierno saliente del PP tras un sorteo al que optan todas las Asociaciones, colectivos y organizaciones interesadas. El PSOE solicitó una, Juventudes Socialistas que es una organización diferente solicitó otra, Podemos solicitó otra, IU solicitó otra. Todas las solicitudes de organizaciones diferentes e independientes que abonaron sus correspondientes tasas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las 19:28 horas, de todo lo cual, como Secretaria General Accidental, doy fe.

ⁱ Importe del incumplimiento 2017 actualizado a la tasa de referencia para 2018 si se trata de incumplimiento de la Regla de gasto.

ⁱⁱ Importe del incumplimiento 2017 actualizado a la tasa de referencia para 2018 si se trata de incumplimiento de la Regla de gasto.